



Generando desarrollo, cambiando el futuro

Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis del secreto empresarial dentro de la legislación ecuatoriana. Los activos desprotegidos por la falta de normativas.

Línea de Investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho

Título a obtener:

Abogada

Autor:

Rosa Belén Díaz Benavides

Tutor:

Mgrt. Roger Nieto Maridueña

Samborondón– Ecuador

2023

Dedicatoria

En primer lugar, deseo expresar mi profundo agradecimiento a Dios, quien me ha brindado la fuerza y la perseverancia para culminar esta anhelada carrera en mi vida. Su guía ha sido fundamental en este camino académico.

Quiero dedicar todo mi esfuerzo y dedicación en estos años de estudio a mi compañero de vida, Sandro Guzmán Coñuecar. Su apoyo incondicional y su constante aliento han sido mi mayor motivación para seguir adelante en cada desafío.

A mi amada hija, Constanza Guzmán Díaz, le dedico este logro. Cada día, luché por ser una mejor persona y darle un buen ejemplo a seguir en su vida. Ella es mi mayor inspiración.

Mi gratitud especial se extiende al Ing. Marlon Granda G., mi consejero y guía durante toda mi formación académica. Su sabiduría y apoyo han sido invaluable para mi crecimiento profesional.

A mis padres, quienes han sido mi pilar fundamental, les dedico este logro. Sin su amor, apoyo y sacrificio, no estaría aquí hoy.

A mi querida hermana, Laura Díaz, y a mi sobrina, Isidora Tobar Díaz, les agradezco por su constante aliento y cariño en este camino.

Agradezco de corazón a todos los docentes por su dedicación y paciencia al guiarme en mis estudios. La enseñanza impartida por ellos ha sido invaluable para mi formación profesional.

A mi amiga, Ab. Sheyla Pizarro, quien siempre ha estado presente para brindarme su apoyo y comprensión en los momentos más desafiantes.

Por último, quiero rendir un emotivo homenaje a mi Tamarita Belén, quien siempre vivirá en mi corazón. Su recuerdo me ha inspirado a seguir adelante y superar cualquier obstáculo.

A todas las personas que menciono en esta dedicatoria, les agradezco profundamente por haber sido parte de mi camino hacia el logro de esta meta. Su amor, apoyo y aliento han sido fundamentales para alcanzar este sueño. Con gratitud y emoción, dedico este logro a cada uno de ustedes.

Agradecimiento

Queridos amigos y seres queridos,

Hoy, en este momento tan especial, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a cada uno de ustedes por haber sido parte fundamental de mi camino hacia la culminación de esta anhelada carrera en mi vida.

En primer lugar, agradezco de corazón a Dios por darme la fuerza y la determinación para enfrentar cada desafío y alcanzar esta meta tan significativa en mi formación profesional.

A ti, mi compañero de vida, Sandro, no tengo palabras suficientes para expresar lo agradecido que estoy por tu apoyo incondicional y tu constante aliento. Tu presencia a mi lado me ha dado la fuerza para seguir adelante y superar cualquier obstáculo en este camino académico.

Mi amada hija, Constanza, tú eres mi mayor motivación y fuente de inspiración. Cada día, lucho por ser una mejor persona para darte un buen ejemplo a seguir en tu vida. Tu amor y compañía son un motor inagotable para alcanzar mis metas.

Al Ing. Marlon Granda G., mi consejero y guía en este trayecto, agradezco su sabiduría y apoyo, que han sido fundamentales para mi crecimiento profesional.

A mis padres, quienes han sido mi sostén y mi mayor apoyo en cada paso de este camino, les agradezco por su amor incondicional y por ser mi motivación para seguir adelante.

A ti, querida hermana Laura, y a mi sobrina Isidora, gracias por estar siempre presentes con su cariño y aliento.

A todos los docentes, mi agradecimiento especial por la dedicación y paciencia al guiarme en mis estudios. Su enseñanza ha sido invaluable en mi formación.

A mi amiga, Ab. Sheyla Pizarro, gracias por estar a mi lado y brindarme tu apoyo y comprensión en los momentos más desafiantes.

Por último, quiero rendir un emotivo homenaje a mi Tamarita Belén, quien siempre vivirá en mi corazón. Su recuerdo me ha inspirado a seguir adelante y honrar su memoria con cada logro alcanzado.

Resumen

La tesis aborda la importancia de proteger el capital intelectual en las empresas mediante la propiedad industrial y la propiedad intelectual, se destaca la confidencialidad empresarial como una forma de protección dentro de la propiedad industrial. Se señala la falta de normativas claras y específicas en Ecuador para proteger los secretos comerciales y empresariales, y se plantea la necesidad de una reforma legislativa para brindar una mayor protección a los empresarios. El objetivo es analizar el concepto de secreto empresarial como herramienta para proteger el capital intelectual y proponer medidas corporativas para garantizar una protección efectiva. El artículo menciona antecedentes sobre la protección de secretos empresariales en la legislación ecuatoriana y los vacíos legales existentes. Se plantea una formulación del problema centrada en la efectividad de la protección de los secretos comerciales y empresariales en Ecuador. El diseño de la investigación incluye enfoques cualitativos y métodos como la investigación descriptiva, documental y de campo, la investigación se enfoca en obtener opiniones de abogados especializados. Se busca obtener información de abogados especializados en Propiedad Intelectual y Derecho Penal para evaluar la premisa planteada. En cuanto a la propuesta de reforma, se sugiere modificar el Artículo 179 de la Ley de Propiedad Intelectual. Se plantea eliminar el depósito notarial y establecer un registro confidencial en el IEPI, complementado con acuerdos de confidencialidad y mecanismos de seguridad; el artículo destaca la importancia de proteger el capital intelectual en las empresas y propone reformas para fortalecer la protección de los secretos empresariales en Ecuador.

Palabras claves: propiedad intelectual; normativas; secretos empresariales; vacíos legales; registro confidencial

Abstract

The thesis addresses the importance of protecting intellectual capital in companies through industrial property and intellectual property, highlighting business confidentiality as a form of protection within industrial property. It notes the lack of clear and specific regulations in Ecuador to protect trade and business secrets, and the need for legislative reform to provide greater protection to entrepreneurs. The objective is to analyze the concept of business secrecy as a tool to protect intellectual capital and propose corporate measures to ensure effective protection. The article mentions background on the protection of business secrets in Ecuadorian legislation and existing legal gaps. A formulation of the problem focuses on the effectiveness of the protection of trade and business secrets in Ecuador. The research design includes qualitative approaches and methods such as descriptive, documentary and field research, the research focuses on obtaining opinions from specialized lawyers. The aim is to obtain information from lawyers specializing in Intellectual Property and Criminal Law to evaluate the proposed premise. As for the proposed reform, it is suggested to amend Article 179 of the Law on Intellectual Property. Plans to eliminate the notarial deposit and establish a confidential registry in the IEPI, complemented by confidentiality agreements and security mechanisms; the article highlights the importance of protecting intellectual capital in companies and proposes reforms to strengthen the protection of business secrets in Ecuador.

Keywords: intellectual property; regulations; business secrets; legal gaps; confidential registration

ANEXO N°16

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Samborondón, 07 de agosto de 2023

Magíster
Andres Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Análisis del secreto empresarial dentro de la legislación ecuatoriana. Los activos desprotegidos por la falta de normativas, según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Díaz Benavides Rosa Belén**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr. Roger Nieto Maridueña

Tutor

Índice

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento	III
Resumen	IV
Abstract.....	V
Certificado del porcentaje de coincidencias	VI
Índice.....	VIII
Introducción	1
Antecedentes.....	3
Planteamiento del problema	6
Formulación del problema	9
Sistematización del problema.....	9
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos	9
Delimitación.....	10
Justificación	10
Capítulo I.....	12
1. Marco teórico	12
1.1. Antecedentes referenciales.....	12
1.2. Comparativa de leyes	13
1.2.1. Argentina.....	13
1.2.2. Colombia	13
1.2.3. España.....	13
1.2.4. Alemania.....	13
1.2.5. Brasil.....	14
1.2.6. Perú.....	14
1.3. Marco referencial	14
1.3.1. Secretos empresariales: Concepto y características.....	14
1.3.2. Activo intangible de una empresa	16
1.3.3. Capital intelectual.....	18
1.3.4. Propiedad intelectual	19
1.3.5. Propiedad intelectual y su protección acumulada	20
1.3.6. El conocimiento práctico (the know-how).....	22

1.3.7. Importancia y valor de los secretos empresariales en el contexto empresarial.....	24
1.3.8. Legislación ecuatoriana sobre el secreto empresarial	25
1.3.9. Análisis de la protección legal de los secretos empresariales en Ecuador.	27
1.3.10. Principales retos y desafíos en la protección de los secretos empresariales en la legislación ecuatoriana.....	29
1.3.11. Comparación con la legislación de otros países en cuanto a la protección de secretos empresariales.	31
1.3.12. Consecuencias legales por la revelación o violación de secretos empresariales en Ecuador.	33
1.3.13. Efectos de la falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos.....	36
1.4. Marco legal	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo II.....	39
2. Marco metodológico.....	39
2.1. Tipo de investigación	39
2.1.1. Investigación descriptiva.....	39
2.1.2. Investigación documental.....	39
2.1.3. Investigación de campo	40
2.2. Enfoque de la investigación.....	40
2.3. Instrumentos de la investigación	41
2.3.1. Entrevista	41
2.4. Población.....	41
2.5. Muestra	41
Capítulo III.....	42
3. Análisis e interpretación de resultados.....	42
3.1. Interrogantes	42
3.2. Entrevista 1.....	43
3.3. Entrevista 2.....	46
3.4. Entrevista 3.....	49
3.5. Conclusiones de resultados	51
Capítulo IV	52
4. Propuesta	52

4.1. Propuesta Para el Reconocimiento de Secretos Empresariales del Ecuador.....	52
4.2. Proyecto de reforma de la ley de propiedad intelectual	55
4.3. Disposición final	59
Conclusiones.....	61
Recomendaciones.....	62
Bibliografía	63

Introducción

El capital intelectual es uno de los activos más valiosos de una empresa, por lo tanto, se requieren medidas para su protección. En este contexto, la propiedad industrial desempeña un papel fundamental. Según la doctrina, la propiedad intelectual se encuentra dentro de una categoría más amplia de derechos subjetivos conocidos como derechos intelectuales, los cuales se caracterizan por tener como objeto las prestaciones intangibles.

Por lo tanto, la propiedad empresarial es una rama del derecho comercial que tiene como objetivo proteger activos intangibles de gran valor para personas o empresas específicas. Sin embargo, la propiedad empresarial se engloba dentro de la categoría más amplia de la propiedad intelectual. Ambas categorías se ocupan de la propiedad, por lo tanto, es fundamental establecer el alcance de estos conceptos. Además, el artículo 599 del Código Civil establece: "El dominio, también conocido como propiedad, es el derecho físico de disfrutar y disponer de un bien sin violar leyes ni derechos".

Esta última definición permite describir las dos áreas en las que se divide la propiedad intelectual. Por un lado, están los derechos de autor que cubren las creaciones artísticas, literarias y el software, mientras que por otro lado surgen los derechos de propiedad industrial, que incluyen tanto símbolos únicos como nuevas creaciones.

Del mismo modo, la propiedad intelectual se divide en dos sectores. El primero contiene marcas únicas bajo la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el derecho comercial, entre ellas: Marcas, lemas y nombres comerciales, rótulos o pendones, nombres de origen e indicaciones de origen, todas estas figuras que identifican un producto, instalación o servicio de otro competidor.

El segundo incluirá patentes, diseños industriales, circuitos integrados, secretos comerciales y nuevas creaciones con nuevas obtenciones bajo las Decisiones 486 y 345 de la CAM. Todas estas figuras protegen "no un ser físico, sino una invención humana". Sin perjuicio de las diversas figuras amparadas por los derechos de propiedad empresarial e intelectual, este documento se limita a la confidencialidad empresarial. Esta figura está regulada por los derechos de propiedad

industrial. Especialmente cuando se trata de nuevas creaciones. Los secretos comerciales no son solo una forma de protección autónoma en propiedad empresarial, sino que la infracción de los secretos comerciales se considera una violación de las normas de competencia. Además, a diferencia de otras formas de derechos de propiedad industrial como las patentes, los secretos comerciales no son concesiones administrativas, sino protección de facto, es decir, otorgan un “monopolio de facto” en lugar de “otorgar derechos exclusivos”. Incierto, pero la protección es ilimitada (siempre y cuando la información se mantenga confidencial)”.

Para que determinada información sea protegida como secreto empresarial, se deben cumplir una serie de requisitos. Por lo tanto, como el capital intelectual juega un papel cada vez más importante en las empresas, es muy importante comprender los desafíos que se presentan a nivel empresarial para proteger la información confidencial que es valiosa para la organización. Igualmente, es importante analizar los pasos que deben tomar las empresas para superar estos desafíos y proteger su valiosa información. Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo analizar el concepto de secreto empresarial, que se considera una herramienta muy útil para proteger el capital intelectual de una industria. En ese sentido, se estudia las medidas a tomar a nivel corporativo para que la información valiosa pueda ser protegida de manera eficaz y efectiva a través de la forma de secretos intelectuales empresariales. Por lo tanto, es importante determinar las medidas a tomar por parte de las empresas examinando los casos en que el Ministerio de Comercio e Industrias analizó los actos desleales de violación de la confidencialidad previstos en el artículo 256, artículo 16 de la Ley de 1996 (Cajamarca, 2022).

Es importante destacar que, en Ecuador, para que un acto sea considerado como delito de revelación de secreto empresarial, debe cumplir ciertos requisitos. En primer lugar, dicho secreto debe estar debidamente registrado, lo que implica que la información no debe ser de conocimiento público. Además, este secreto empresarial debe poseer un valor económico y la persona que tiene conocimiento de ello debe tomar medidas adecuadas para mantenerlo en confidencialidad. Una vez se cumplan todos estos elementos, se podrá hablar de la protección de los secretos comerciales.

Por lo tanto, se propone complementar el artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal con una tabla en la que se determinará el monto de la responsabilidad

penal en forma de privación de libertad según el daño causado a una persona jurídica por un secreto comercial revelada en relación con la imposición de daño.

Para poder establecer una estructura para el trabajo de investigación el mismo contendrá el siguiente orden, primero se hará un análisis de los antecedentes y el origen de lo que es el secreto empresarial, explicar por qué o existe una suficiente protección dentro de la normativa ecuatoriana; para lograr una vista más real de este panorama, continuaremos con la realización de encuestas a expertos en el campo del derecho, de forma que se pueda establecer una estadística sobre el nivel de conocimiento que se tiene de la protección de los secretos empresariales y la falta de penas significativas; esto permitirá poder determinar aquellos vacíos legales en el Ecuador al estudiar otras normativas y compararla con casos de nuestro país en los cuales ha sucedido una violación a este derecho del secreto empresarial, pero a casusa de la falta de normativa de la misma las personas que cometen esta violación quedan en su mayoría impunes administrativamente.

Antecedentes

El secreto empresarial en la legislación ecuatoriana ha sido reconocido y protegido a través de diferentes instrumentos legales. Uno de los principales antecedentes de la protección del secreto empresarial en Ecuador es la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008.

El artículo 354 de la Constitución establece el derecho de las personas a la protección de su propiedad intelectual, incluyendo los secretos empresariales. Este artículo reconoce el valor económico y social de la innovación y la creatividad, y garantiza el derecho a la propiedad intelectual como un derecho fundamental.

Además de la Constitución, Ecuador cuenta con leyes específicas que protegen el secreto empresarial. Entre ellas se encuentra la Ley de Propiedad Intelectual, que fue promulgada en 1998 y ha sido modificada en varias ocasiones. Esta ley establece disposiciones sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los secretos empresariales.

En el ámbito penal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su Título II sobre los delitos contra la propiedad intelectual, también contempla disposiciones

para la protección del secreto empresarial. Por ejemplo, el artículo 219 del COIP establece que comete el delito de violación de secretos empresariales quien, sin autorización, se apodera, utiliza o revela información o conocimientos técnicos que tengan el carácter de secretos empresariales.

Es importante destacar que la legislación ecuatoriana reconoce la importancia del secreto empresarial para fomentar la innovación, la competitividad y el desarrollo económico del país. Por tanto, se busca proteger los secretos empresariales de posibles actos de competencia desleal o divulgación no autorizada.

La falta de normativas específicas en Ecuador puede dar lugar a la falta de protección de diversos activos de las empresas. Algunos de los activos desprotegidos por la falta de normativas adecuadas son:

1. Secretos empresariales: Aunque la legislación ecuatoriana reconoce y protege los secretos empresariales, no existen disposiciones detalladas o específicas sobre cómo protegerlos y qué acciones constituyen una violación de los mismos. Esto puede dificultar la protección efectiva de la información confidencial y los conocimientos técnicos que constituyen activos clave para las empresas.
2. Información no divulgada: La falta de normativas específicas sobre la protección de la información no divulgada puede dejar a las empresas vulnerables a la divulgación no autorizada de información estratégica y confidencial. Esto puede incluir planes de negocio, estrategias de marketing, datos financieros, entre otros, que pueden ser explotados por competidores o terceros no autorizados.
3. Protección de datos: Aunque Ecuador cuenta con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), aún puede haber lagunas en la protección de datos empresariales, como los datos de clientes, proveedores y empleados. La falta de disposiciones claras sobre la protección de datos empresariales puede dar lugar a riesgos de seguridad y pérdida de confidencialidad.

4. Tecnología y propiedad intelectual: Si bien Ecuador tiene leyes de propiedad intelectual, como la Ley de Propiedad Intelectual, puede haber áreas en las que las empresas no estén adecuadamente protegidas. Por ejemplo, en el ámbito de la protección de software, patentes de invención o diseño industrial, pueden existir vacíos legales que dificulten la protección y explotación adecuada de estos activos.

Es importante destacar que, si bien puede haber vacíos normativos en algunos aspectos, las empresas aún pueden recurrir a otros mecanismos de protección, como contratos de confidencialidad, acuerdos de no competencia y medidas de seguridad internas, para salvaguardar sus activos empresariales.

La falta de normativas claras y precisas puede generar incertidumbre en cuanto a los derechos y obligaciones de las empresas con respecto a sus activos, lo que dificulta la toma de decisiones empresariales y limita la capacidad de proteger y aprovechar adecuadamente esos activos.

A pesar de la existencia de leyes y normas como el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Control del Poder en Ecuador, que aborda las prácticas desleales en el ámbito empresarial, es necesario destacar la importancia de contar con regulaciones claras para la protección de secretos empresariales, información confidencial y otros activos estratégicos.

Estas prácticas desleales mencionadas anteriormente, como los actos de confusión, engaño, imitación y denigración, pueden exponer a las empresas a riesgos de competencia desleal por parte de sus competidores. Esto puede incluir la divulgación no autorizada de información confidencial, el robo de conocimientos técnicos o la copia de productos o servicios.

Además, la falta de normativas claras también puede dejar a las empresas más vulnerables a riesgos de seguridad, como ciberataques, robo de información o divulgación no autorizada de datos. Estos eventos pueden tener consecuencias significativas, como la pérdida de la confianza de los clientes, el daño a la reputación de la empresa y posibles disputas legales.

En resumen, es fundamental contar con marcos normativos sólidos y precisos que garanticen la protección adecuada de los activos empresariales, promoviendo así un ambiente empresarial seguro, basado en la honestidad, la transparencia y la competencia leal.

Además de dificultar el proceso de hacer valer los derechos de propiedad sobre los activos de la empresa. En caso de violación o uso no autorizado de los activos, puede ser más complicado recurrir a acciones legales para proteger los derechos e iniciar procesos judiciales.

En conclusión, la falta de normativas específicas puede exponer a las empresas a diversos riesgos y dificultades, incluyendo la falta de protección adecuada de sus activos, vulnerabilidad a la competencia desleal y riesgos de seguridad. Es fundamental que las empresas estén al tanto de las regulaciones existentes y busquen asesoramiento legal para proteger sus activos de manera efectiva, incluso en ausencia de normativas específicas.

Planteamiento del problema

Recientemente, más que nada, los secretos industriales y comerciales se han ido introduciendo paulatinamente tras la Segunda Guerra Mundial, convirtiéndolo en uno de los valores más atractivos de la empresa, convirtiéndolo en una cualidad competitiva que contribuye a la captación de clientes.

No hace falta decir que gran parte de esta información secreta y muy valiosa a veces puede parecer insignificante, y su importancia no siempre se aprecia por completo. Asimismo, muchas empresas desconocen que esta información forma parte de algo muy importante y esencial llamado "propiedad intelectual" y por lo tanto goza de protección en el marco del derecho nacional e internacional.

Pero cuanto mayor era el número y la importancia de este saber hacer secreto, más evidentemente aumentaban sus violaciones. El espionaje industrial se ha convertido en una práctica común entre las empresas.

Se puede decir que el uso de tecnología secreta es una consecuencia inevitable del espectacular crecimiento de la industria y el comercio. Empresas de

todo tipo, especialmente las de cierto nivel, se esfuerzan por lograr nuevas tecnologías, procedimientos y productos que les permitan posicionarse en una escala mayor que sus competidores.

En estos días, es muy difícil dar con un invento novedoso, es decir, un invento que no tenga precedentes. Hay muchas más mejoras y pequeñas innovaciones que no son patentables. Por lo tanto, el secreto es importante como la única forma de proteger estas creaciones que no cumplen con los requisitos esenciales para la patentabilidad, como la novedad, la actividad inventiva y la sensibilidad a la aplicación industrial.

Es muy importante señalar que existen casos especiales en los que no sólo los casos que hemos presentado en los párrafos anteriores pueden protegerse en secreto, sino que la invención desarrollada cumple con todos los requisitos de la patente, pero el propietario se arriesga sabiamente. Protegerla como información no pública para obtener un monopolio indefinido sin patentarla.

Se habla de los riesgos cuando se decide no patentar una invención para mantenerla en secreto. Sin embargo, no se puede impedir que un tercero independiente desarrolle la misma tecnología mediante el desmontaje, la inspección o la ingeniería inversa realizada en el producto comercial, ni puede impedir que otros utilicen esta tecnología si se revela el contenido del secreto. Incluso si esta divulgación se hizo de mala fe o por medios ilegales.

El esquema de protección de secretos comerciales que se estudiará en este trabajo corresponde a una relación laboral basada en la transferencia de información confidencial a un tercero, es decir, un empleado. Dicha protección debe asegurar los derechos de propiedad en todas sus formas, junto con mecanismos para prevenir, prohibir y sancionar la deslealtad, como en el caso del Art. 179 del Código Orgánico Integral Penal.

La ley establece que el trabajador está obligado a guardar secreto la información que recibe, en relación con el trabajo realizado por él, a su vez, en el artículo 310 del código de trabajo califica los casos de divulgación de secretos comerciales por parte de un empleado como motivo de aprobación. De acuerdo con la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el artículo 27 propone

una lista de actos calificados como competencia desleal, entre los que se encuentra la violación de secretos empresariales, mientras que el artículo 77 establece que incluso una persona física puede ser calificada como infractor, no obstante, en el Ecuador, no existen sanciones específicas para el trabajador, salvo la culminación del contrato de trabajo.

Dicho todo esto, se hacen concesiones al desarrollo de este trabajo, que en la definición de algunos términos básicos llamará la atención sobre un tema muy importante, con el ejemplo de ciertas empresas que optaron por conservar la tecnología que desarrollaron. Se concluye con una propuesta totalmente viable para facilitar la protección en el Ecuador para que tanto la empresa como sus empresarios se sientan seguros de que la información técnica confidencial que poseen está totalmente protegida de terceros. Por lo tanto, la propiedad no puede justificarse inmediatamente por temor a la divulgación.

En tal sentido, dicha información, abarca, no sólo los relativos a la técnica de los procedimientos de producción sino, también, los vinculados al comercio u organización del negocio que se trate, esto es: Conocimientos, informaciones, técnicas, organización o estrategias del ámbito empresarial y sobre los que existe una voluntad de mantener en un estado de sigilo. Por lo tanto, aquella persona que por razón de su cargo, oficio y responsabilidad revele información secreta de la empresa que labora o laboró pueda ser sancionada penalmente según el daño ocasionado a la misma.

Debido a la diversidad de información que puede englobar el término "secreto de empresa", resulta inadecuado proporcionar una única definición. Sin embargo, en general se le considera como aquella información de relevancia, cuya confidencialidad debe ser preservada debido a su estrecha relación con el patrimonio de una empresa.

En este sentido, dicha información engloba no solo aspectos técnicos y procedimientos de producción, sino también aquellos relacionados con el comercio y la organización del negocio en cuestión. Esto incluye conocimientos, información, técnicas, organización y estrategias dentro del ámbito empresarial, sobre los cuales existe la intención de mantener en secreto. Por lo tanto, cualquier individuo que,

debido a su posición, profesión o responsabilidad, revele información confidencial de la empresa en la que trabaja o ha trabajado puede enfrentar sanciones penales, dependiendo del perjuicio causado a la misma.

Formulación del problema

¿Existe una protección eficaz de los secretos comerciales y empresariales en Ecuador, considerando las disposiciones legales existentes y las prácticas de violación de confidencialidad?

Sistematización del problema

- ¿Cuáles son los contenidos doctrinarios relativos a los derechos de la persona jurídica?
- ¿Cuál es el efecto que genera la revelación de un secreto empresarial por los miembros o trabajadores de la misma?
- ¿Cuál es la responsabilidad penal en consecuencia de revelar un secreto empresarial protegido?

Objetivo general

Determinar si la tipología de revelación del secreto contenido en el art. 179 del Código Orgánico Integral Penal garantiza un procesamiento sancionatorio revelación de un secreto empresarial protegido de la persona jurídica.

Objetivos específicos

- Analizar la legislación relativos a la protección de secretos empresariales,
- Realizar un examen comparativo a la legislación de Ecuador con demás países a efectos de evidenciar el trámite jurídico que se da al secreto empresarial con la finalidad de conocer su situación actual.
- Elaborar una propuesta de reforma legislativa al Art. 179 del COIP con la finalidad de brindar a los empresarios una protección del secreto empresarial que sancione las actuaciones atentatorias del mismo.

Delimitación

- **Objeto de estudio:** Art 179 del COIP
- **Campo de acción:** Activos de Propiedad Intelectual, protección del secreto empresarial
- **Lugar:** Ciudad de Guayaquil
- **Campo de estudio:** Consejo de la Judicatura de la provincia del Guayas
- **Periodo:** 2022-2023

Justificación

Dados los diversos tipos de información que pueden constituir un “secreto de empresa”, no parece adecuada una única definición, aunque habitualmente se la considera: información relevante cuya confidencialidad debe protegerse en virtud de su relación indisolublemente ligada con los activos de la empresa.

En este sentido, dicha información comprende no sólo la relativa a la técnica de los procesos productivos, sino también la relativa al oficio u organización de la empresa de que se trate, a saber: conocimientos, información, métodos, organización o estrategias del entorno empresarial y sobre que existe la voluntad de mantener en secreto la posición. Por lo tanto, toda persona que, en virtud de su cargo, profesión y responsabilidad, revele información secreta sobre la empresa en la que trabaja o trabajó, puede ser multada de acuerdo con el daño que le cause.

Este estudio se fundamenta en el principio de igualdad de las personas, así como en el principio de proporcionalidad, atendiendo en ambos casos a una persona jurídica en relación con sus deberes y derechos.

El artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal establece una sanción de hasta un año de prisión para quien revele un secreto, salvo que la revelación de un secreto empresarial no acarrea las mismas consecuencias que el delito de revelación de secreto, ya que puede dar lugar a personería jurídica hasta la disolución y/o liquidación de la sociedad.

Se justifica la realización de este trabajo investigativo para establecer los derechos y la responsabilidad penal de una persona jurídica por un acto calificado

como revelación de secreto industrial y sancionado por el Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 179 establece una sanción con pena privativa no superable a un año a la persona que revele un secreto, excluyendo que la revelación de un secreto empresarial no surtirá las mismas consecuencias por el delito de revelación de secreto, ya que podría conllevar a la persona jurídica hasta la disolución y/o liquidación de la empresa.

Los enunciados en líneas anteriores justifican el presente trabajo investigativo a fin de establecer los derechos y responsabilidad penal de la persona jurídica en la conducta tipificada como revelación de secreto empresarial y sancionada en el Código Orgánico Integral Penal.

El beneficio que se obtendrán de los resultados de esta investigación en relación al secreto empresarial es conocer estadísticamente el nivel de conocimiento del tema dentro de un ambiente jurídico a través de estas encuestas que se realizaran a personas especializadas en el campo del derecho, esto permitirá obtener una base para fomentar dentro de la normativa ecuatoriana una mayor protección al secreto empresarial, de manera que podemos encontrar una solución y protección a un problema que afecta directamente a los procesos de un negocio, pues se asegura en si a que estos puedan proteger su derecho a la propiedad intelectual de sus creaciones.

Capítulo I

Marco teórico

1.1. Antecedentes referenciales

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador fue promulgado el 10 de febrero de 2014 y entró en vigencia el 10 de agosto del mismo año. Se trata de una ley integral que establece las normas y los procedimientos penales en el país.

Los antecedentes del COIP se remontan a la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que estableció la necesidad de una legislación penal integral que garantice los derechos humanos y promueva la justicia social. En consecuencia, se inició un proceso de reforma y actualización del sistema penal ecuatoriano que culminó con la promulgación del COIP (Cedeño, 2020).

Durante la elaboración del COIP, se llevaron a cabo amplias consultas y debates con diversos actores sociales y expertos en el ámbito penal. Se buscó incorporar los principios de garantismo, proporcionalidad, humanización de la pena y respeto a los derechos fundamentales de las personas.

El COIP establece una serie de novedades y cambios significativos en el sistema penal ecuatoriano, como la adopción de penas alternativas, la ampliación de los derechos de las víctimas, la inclusión de delitos ambientales y económicos, y la promoción de mecanismos de resolución alternativa de conflictos (Cajamarca, 2022).

Además, el COIP establece la tipificación de nuevos delitos y la modificación de las penas para algunos delitos existentes. También se enfoca en la prevención del delito y la reinserción social de los infractores a través de programas de rehabilitación y reinserción.

Es importante destacar que el COIP ha sido objeto de diversas reformas y modificaciones desde su entrada en vigencia, con el objetivo de ajustar y mejorar su aplicación en la práctica. Estas reformas se han llevado a cabo con base en las necesidades y los desafíos que han surgido a lo largo del tiempo.

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador surge como una respuesta a la necesidad de contar con una legislación penal integral que garantice los derechos humanos y promueva la justicia social. Su promulgación representa un hito en la historia del sistema penal ecuatoriano y ha sido objeto de revisión y ajustes para su implementación efectiva.

1.2. Comparativa de leyes

1.2.1. Argentina

Según la legislación argentina, el delito de revelación de secretos comerciales se encuentra regulado en el Código Penal. El artículo 157 establece que será reprimido con prisión de quince días a dos años el que revelare secretos de comercio o industria, conocidos por su estado o profesión, y cuya divulgación pueda causar perjuicio.

1.2.2. Colombia

En Colombia, el delito de revelación de secretos empresariales se encuentra regulado en el Código Penal. Según el artículo 269, aquel que revele secretos empresariales o industriales, sin estar autorizado para ello y causando un perjuicio, podrá ser sancionado con pena privativa de libertad de 48 a 96 meses (es decir, de 4 a 8 años).

1.2.3. España

En cuanto a la revelación de secretos empresariales, las leyes españolas están sujetas al Código Penal español. Según el artículo 278 del Código Penal español, la pena por revelar secretos empresariales varía dependiendo de las circunstancias del caso. En general, la pena puede ser de prisión de seis meses a tres años.

1.2.4. Alemania

Según el Código Penal alemán (Strafgesetzbuch), la revelación de secretos empresariales se encuentra tipificada como un delito en el artículo 203. La pena prevista para este delito es una pena de prisión de hasta cinco años o una multa.

1.2.5. Brasil

Según la legislación brasileña, la revelación de secretos empresariales está tipificada como un delito en el Código Penal brasileño, específicamente en el artículo 199. Sin embargo, la pena exacta por este delito puede variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso y de la gravedad de la acción cometida.

En general, el artículo 199 del Código Penal brasileño establece una pena de detención de hasta 3 años para aquellos que revelen secretos empresariales que hayan conocido en razón de su oficio, empleo, cargo o profesión, y que deban permanecer en secreto. Es importante tener en cuenta que las penas pueden ser más severas si el delito es cometido con el propósito de obtener una ventaja indebida para sí mismo o para otra persona.

1.2.6. Perú

Según el Código Penal de Perú, la revelación de secretos empresariales se encuentra tipificada como un delito en el artículo 223. La pena prevista para este delito es de privación de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años.

1.3. Marco referencial

1.3.1. Secretos empresariales: Concepto y características.

Los secretos empresariales son información confidencial y valiosa que posee una empresa y que le brinda una ventaja competitiva en el mercado. Estos secretos pueden incluir una amplia gama de conocimientos, técnicas, procesos, fórmulas, estrategias, planes de negocio, datos de clientes, listas de proveedores, entre otros (Pinargote, 2018).

En esencia, los secretos empresariales son información no divulgada y no accesible al público en general. La confidencialidad y el mantenimiento del secreto son fundamentales para preservar su valor y su ventaja competitiva. Estos secretos son conocidos solo por un grupo limitado de personas dentro de la empresa, como empleados, directivos, socios comerciales o colaboradores de confianza, quienes deben estar sujetos a acuerdos de confidencialidad o cláusulas de no divulgación.

A diferencia de otros activos intangibles, como las patentes, los secretos empresariales no están sujetos a un registro formal o a una duración específica de protección. Su valor y protección radican en el hecho de que son secretos y no se han divulgado públicamente.

La importancia de los secretos empresariales radica en su capacidad para proporcionar una ventaja competitiva única a la empresa. Al mantener información valiosa en secreto, la empresa puede diferenciarse de sus competidores, mejorar su posición en el mercado, aumentar su eficiencia, fomentar la innovación y proteger su posición dominante (Albornoz & Monsalve, 2020).

Es fundamental para las empresas establecer políticas y medidas de seguridad adecuadas para proteger sus secretos empresariales, incluyendo la implementación de medidas de seguridad físicas, tecnológicas y legales. Esto puede incluir la firma de acuerdos de confidencialidad, la clasificación de la información, el control de acceso, la formación de empleados y la implementación de salvaguardias tecnológicas.

Los secretos empresariales se refieren a información confidencial y valiosa que una empresa mantiene en secreto y que le proporciona una ventaja competitiva en el mercado. Su protección y gestión adecuada son fundamentales para garantizar la sostenibilidad y el éxito empresarial a largo plazo.

Cevallos (2021), menciona algunas características fundamentales de los secretos empresariales:

1. **Confidencialidad:** Los secretos empresariales deben mantenerse en secreto y solo deben ser conocidos por las personas autorizadas dentro de la empresa. La confidencialidad es esencial para preservar la ventaja competitiva que brinda la información.
2. **Valor económico:** Los secretos empresariales tienen un valor económico significativo para la empresa. Pueden ser una fuente de innovación, eficiencia, productividad o diferenciación, lo que les permite obtener beneficios económicos y una posición destacada en el mercado.

3. No divulgados públicamente: Los secretos empresariales se distinguen de la información pública o del conocimiento generalmente disponible. Deben ser información no divulgada y mantener su carácter exclusivo para la empresa.
4. Esfuerzo razonable para mantener el secreto: La empresa debe tomar medidas activas y razonables para proteger y salvaguardar sus secretos empresariales. Esto puede incluir la implementación de políticas internas de confidencialidad, acuerdos de no divulgación (NDA) con empleados, proveedores y socios comerciales, así como medidas de seguridad tecnológica.
5. Duración: Los secretos empresariales pueden tener una duración indefinida si se mantienen en secreto. A diferencia de otros activos intangibles, como las patentes, los secretos empresariales no están sujetos a un plazo de protección específico, lo que puede brindar a la empresa una ventaja competitiva sostenida en el tiempo.

Es importante destacar que cada país puede tener su propia definición legal de secretos empresariales y requisitos específicos para su protección. No obstante, en general, estas características brindan una visión general de lo que implica el concepto de secretos empresariales y su importancia en el ámbito empresarial.

1.3.2. Activo intangible de una empresa

Un activo intangible de una empresa se refiere a un recurso valioso que no tiene una forma física o tangible, pero que posee un valor económico o financiero. Estos activos intangibles representan elementos no físicos que pueden generar beneficios económicos a largo plazo para la empresa. Font (2019), menciona ejemplos comunes de activos intangibles incluyen:

1. Propiedad intelectual: Esto incluye derechos de autor, patentes, marcas registradas y secretos comerciales. Estos activos protegen la propiedad de ideas, invenciones, marcas y conocimientos técnicos únicos de la empresa.
2. Clientes y relaciones comerciales: Las relaciones establecidas con los clientes y socios comerciales a lo largo del tiempo pueden ser consideradas activos

intangibles valiosos. Estas relaciones pueden generar ingresos recurrentes y lealtad de los clientes.

3. Goodwill o valor de marca: Es el valor que una empresa ha construido a través de su reputación, imagen de marca y percepción positiva en el mercado. El goodwill puede ser un activo intangible significativo, especialmente en sectores donde la reputación y la confianza son fundamentales.
4. Know-how y experiencia: La experiencia y el conocimiento especializado del personal de la empresa también pueden considerarse activos intangibles. Estos activos incluyen habilidades técnicas, conocimientos específicos de la industria y capacidades únicas que dan a la empresa una ventaja competitiva.
5. Tecnología y software: El uso de tecnología avanzada y software personalizado puede ser un activo intangible importante para una empresa. Esto puede incluir software de gestión interna, sistemas de automatización, aplicaciones móviles o cualquier otra tecnología que mejore la eficiencia y la competitividad de la empresa.
6. Base de datos y conocimiento del cliente: La recopilación de datos y la construcción de una base de datos sólida de clientes brinda a una empresa una valiosa información para personalizar sus productos o servicios, mejorar la toma de decisiones y establecer estrategias de marketing efectivas.
7. Procesos y procedimientos: Los métodos y procesos desarrollados internamente, como prácticas de producción eficientes, sistemas de control de calidad o protocolos de atención al cliente, pueden ser activos intangibles que diferencian a una empresa de sus competidores.

Es importante destacar que los activos intangibles pueden ser valiosos y estratégicos para el éxito de una empresa, pero también pueden ser más difíciles de cuantificar y proteger en comparación con los activos tangibles. Sin embargo, su adecuada gestión y protección pueden brindar ventajas significativas a largo plazo y contribuir al valor general de la empresa (Calle, 2021).

La adecuada protección y gestión de los activos intangibles es crucial para su valor y para garantizar su exclusividad y no divulgación. Esto puede involucrar la implementación de medidas de seguridad, la firma de acuerdos de confidencialidad con empleados y terceros, y la obtención de derechos de propiedad intelectual a través de registros y patentes.

Los activos intangibles son elementos valiosos que contribuyen al éxito y la competitividad de una empresa. Su protección, gestión y aprovechamiento adecuados son fundamentales para maximizar su valor y mantener una ventaja en el mercado.

1.3.3. Capital intelectual

El capital intelectual se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias, ideas y otros activos intangibles que posee una organización y que contribuyen a su valor y ventaja competitiva. Es un concepto amplio que abarca los recursos intangibles que no están físicamente visibles, pero que son fundamentales para el funcionamiento y éxito de una empresa.

Según Rivadeneira (2019), capital intelectual puede dividirse en tres categorías principales:

1. Capital humano: Se refiere al conocimiento, habilidades y experiencia de las personas que forman parte de la organización. Esto incluye tanto el personal directivo como los empleados en general. El capital humano abarca la educación, la formación, la experiencia laboral y cualquier otro aspecto que aporte valor a la organización.
2. Capital estructural: Se refiere a los activos intangibles que están incorporados en la estructura de la organización, como los sistemas de información, las bases de datos, los procedimientos operativos, las patentes, las marcas registradas y los derechos de propiedad intelectual. Estos activos proporcionan a la organización una ventaja competitiva al facilitar la creación, el almacenamiento y la transferencia de conocimiento.

3. **Capital relacional:** Se refiere a las relaciones y redes de colaboración que la organización ha establecido con clientes, proveedores, socios estratégicos y otras partes interesadas. Estas relaciones brindan oportunidades para compartir conocimientos, acceder a recursos adicionales y generar sinergias que contribuyen al valor de la organización.

El capital intelectual es un recurso estratégico para las organizaciones, ya que puede generar ventajas competitivas sostenibles a largo plazo. Su correcta gestión y aprovechamiento pueden impulsar la innovación, la eficiencia operativa, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de productos y servicios diferenciados.

Es importante destacar que el capital intelectual no se agota con el uso, sino que tiende a crecer y multiplicarse a medida que se comparte y se utiliza de manera efectiva. Por lo tanto, las organizaciones deben valorar, proteger y promover su capital intelectual como un activo estratégico clave.

1.3.4. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual se refiere a los derechos legales y exclusivos que se otorgan a los creadores o propietarios de obras intelectuales o productos de la mente humana. Estos derechos protegen la propiedad y el control sobre las creaciones originales, fomentando la innovación, el desarrollo cultural y económico, y recompensando a los creadores por su esfuerzo y creatividad.

Según Orrala (2017), La propiedad intelectual abarca diferentes categorías, que incluyen:

1. **Derechos de autor:** Protegen las obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, arquitectónicas y otras formas de expresión creativa. Los derechos de autor otorgan al autor o titular los derechos exclusivos de reproducción, distribución, exhibición, interpretación y adaptación de la obra.
2. **Patentes:** Protegen las invenciones y descubrimientos técnicos. Una patente confiere a su titular el derecho exclusivo de fabricar, utilizar y vender la invención durante un período determinado, a cambio de la divulgación completa y pública de la invención.

3. Marcas registradas: Protegen los signos distintivos utilizados para identificar productos o servicios en el mercado. Una marca registrada otorga al titular el derecho exclusivo de uso y evita que otros utilicen una marca similar o idéntica en relación con productos o servicios similares.
4. Diseños industriales: Protegen las características estéticas y ornamentales de un producto. Los diseños industriales registrados otorgan al titular el derecho exclusivo de utilizar y comercializar el diseño, impidiendo que otros lo copien sin autorización.
5. Secretos comerciales: Protegen la información confidencial y estratégica que otorga ventaja competitiva a una empresa, como fórmulas, procesos, métodos, conocimientos técnicos y datos empresariales. Los secretos comerciales se mantienen en secreto y no se revelan al público, y su protección se basa en medidas de confidencialidad y acuerdos de no divulgación.

La propiedad intelectual fomenta la creatividad, la innovación y la competencia justa, ya que recompensa a los creadores e inventores por sus contribuciones y promueve el progreso científico, tecnológico y cultural. Además, brinda seguridad jurídica a los titulares de derechos, fomenta la inversión y facilita la transferencia de conocimiento y tecnología (Neacato, 2021).

Es importante destacar que los derechos de propiedad intelectual están regulados por leyes nacionales e internacionales, y su infracción puede acarrear consecuencias legales y sanciones para quienes violen esos derechos.

1.3.5. Propiedad intelectual y su protección acumulada

La propiedad intelectual se refiere a los derechos legales que protegen las creaciones y productos de la mente humana, como obras literarias, artísticas, invenciones, marcas y diseños industriales. La protección acumulada de la propiedad intelectual implica el conjunto de medidas y acciones legales que se toman para salvaguardar y hacer valer esos derechos.

Moya (2023), menciona que la protección acumulada de la propiedad intelectual abarca varias etapas y elementos:

1. Registro: En muchos países, es posible registrar los derechos de propiedad intelectual, como el registro de marcas y patentes. El registro proporciona una prueba oficial de titularidad y facilita la defensa de los derechos en caso de infracción.
2. Derechos legales: La legislación de cada país establece los derechos específicos de los titulares de propiedad intelectual. Estos derechos incluyen la exclusividad de uso, reproducción, distribución, exhibición y adaptación de las obras o invenciones protegidas.
3. Vigilancia y aplicación: Los titulares de derechos deben estar atentos a cualquier infracción de su propiedad intelectual y tomar medidas legales apropiadas para hacer cumplir y proteger sus derechos. Esto puede implicar la presentación de demandas judiciales, solicitudes de indemnización por daños y perjuicios, y el cese de la actividad infractora.
4. Medidas de seguridad: Para evitar la infracción y el uso no autorizado de sus derechos, los titulares de propiedad intelectual pueden implementar medidas de seguridad adicionales, como la protección de sistemas informáticos, la confidencialidad de información confidencial y la firma de acuerdos de no divulgación con terceros.
5. Cooperación internacional: Dado que la propiedad intelectual trasciende las fronteras, la cooperación internacional es fundamental para la protección efectiva de los derechos en un entorno globalizado. Los acuerdos internacionales, como los tratados de propiedad intelectual y la colaboración entre países, facilitan la protección y el respeto mutuo de los derechos de propiedad intelectual.

La protección acumulada de la propiedad intelectual es esencial para fomentar la innovación, la creatividad y el desarrollo económico. Proporciona incentivos a los creadores y fomenta la inversión en investigación y desarrollo. Además, promueve la competencia justa y protege los intereses de los titulares de derechos, incentivando la generación y divulgación de conocimientos (Peña & Castro, 2023).

La protección acumulada de la propiedad intelectual implica un conjunto de medidas legales y acciones que buscan salvaguardar y hacer valer los derechos de los creadores e innovadores. Esta protección es crucial para promover la innovación y garantizar que los titulares de derechos puedan beneficiarse adecuadamente de sus creaciones.

1.3.6. El conocimiento práctico (the know-how)

El conocimiento práctico, también conocido como "know-how", se refiere al conjunto de habilidades, técnicas, métodos y experiencias adquiridas a través de la práctica y la experiencia en un determinado campo o industria. Es el conocimiento tácito y práctico que no está fácilmente codificado o transferido de manera formal, sino que se basa en la experiencia personal y en la comprensión profunda de un proceso, una técnica o una industria en particular (Naranjo, 2018).

El know-how puede incluir conocimientos técnicos, habilidades especializadas, información confidencial, secretos comerciales, métodos de producción eficientes y estrategias exitosas en un determinado ámbito empresarial. Este conocimiento práctico es altamente valioso para las empresas, ya que puede marcar la diferencia en términos de eficiencia, competitividad y capacidad de innovación.

La protección del know-how puede ser crucial para mantener la ventaja competitiva de una empresa. Aunque el know-how no está protegido por leyes de propiedad intelectual como las patentes o los derechos de autor, se pueden tomar medidas para salvaguardar su confidencialidad y evitar su divulgación no autorizada. Esto puede incluir la implementación de acuerdos de confidencialidad con los empleados y socios comerciales, la adopción de medidas de seguridad informática, la documentación interna de los procedimientos y métodos clave, y la restricción del acceso a la información crítica (Pérez, Gallego, & Romero).

La transferencia de know-how puede ocurrir a través de acuerdos de licencia, contratos de colaboración o mediante la capacitación y mentoría de nuevos empleados. Sin embargo, es importante tener precaución al compartir el know-how, ya que su divulgación no autorizada o su uso indebido pueden afectar negativamente la posición competitiva de una empresa.

En conclusión, el conocimiento práctico o know-how es un activo valioso para las empresas, ya que representa la experiencia acumulada y las habilidades específicas que pueden marcar la diferencia en términos de eficiencia y competitividad. La protección y gestión adecuada del know-how es fundamental para garantizar su confidencialidad y maximizar su valor para la empresa.

El conocimiento práctico, o know-how, no se considera propiamente un activo de propiedad intelectual en el sentido legal y técnico del término. La propiedad intelectual se refiere más comúnmente a derechos legales reconocidos por la ley, como patentes, derechos de autor, marcas comerciales y diseños industriales.

El know-how es un tipo de conocimiento práctico que se adquiere a través de la experiencia y la práctica, y generalmente no está protegido por derechos de propiedad intelectual. A diferencia de las patentes o los derechos de autor, el know-how no se puede registrar ni otorgar una protección exclusiva por sí mismo (Rodríguez, Cortés, & Val, 2019).

Sin embargo, el know-how puede tener un valor significativo para las empresas, ya que puede conferir una ventaja competitiva al permitirles desarrollar procesos más eficientes, técnicas innovadoras o estrategias comerciales exitosas. Aunque no está protegido directamente por la propiedad intelectual, las empresas pueden tomar medidas para proteger y gestionar su know-how como un activo valioso.

Estas medidas pueden incluir la implementación de acuerdos de confidencialidad (como los acuerdos de no divulgación) con los empleados y terceros que tengan acceso al know-how, así como la adopción de medidas de seguridad para proteger la información confidencial. Además, las empresas pueden establecer políticas internas para documentar y proteger el know-how, y establecer programas de capacitación y mentoría para transmitir el conocimiento a empleados clave y asegurar su continuidad dentro de la organización.

1.3.7. Importancia y valor de los secretos empresariales en el contexto empresarial.

Los secretos empresariales desempeñan un papel fundamental en el contexto empresarial y tienen una gran importancia y valor para las empresas. Pazos (2020) destaca algunos aspectos clave sobre su relevancia:

1. **Ventaja competitiva:** Los secretos empresariales brindan a las empresas una ventaja competitiva única en el mercado. Al mantener información confidencial, estratégica y no divulgada, una empresa puede diferenciarse de sus competidores y destacar en su industria. Estos secretos pueden incluir conocimientos técnicos, procesos eficientes, fórmulas patentadas, estrategias de marketing efectivas, entre otros. La ventaja competitiva derivada de los secretos empresariales puede ser un factor crucial para el éxito y la supervivencia de una empresa en un entorno empresarial cada vez más competitivo.
2. **Innovación y desarrollo:** Los secretos empresariales fomentan la innovación y el desarrollo dentro de una empresa. Al mantener información confidencial sobre nuevos productos, tecnologías o procesos, una empresa puede impulsar la creatividad interna y promover la generación de ideas innovadoras. Los secretos empresariales permiten a las empresas desarrollar nuevos productos o servicios de manera exclusiva, lo que puede conducir a una posición de liderazgo en el mercado y mayores oportunidades de crecimiento.
3. **Valor económico y financiero:** Los secretos empresariales tienen un valor económico y financiero significativo para una empresa. Pueden representar activos intangibles valiosos que contribuyen al valor total de la empresa. El valor de los secretos empresariales puede manifestarse en mayores ingresos, ganancias y valor de mercado. Además, los secretos empresariales pueden ser objeto de negociaciones y acuerdos comerciales, como licencias, franquicias o alianzas estratégicas, lo que puede generar ingresos adicionales para la empresa.
4. **Protección de la inversión y el esfuerzo:** Los secretos empresariales son el resultado de inversiones, esfuerzos y recursos significativos por parte de la

empresa. Al proteger estos secretos, las empresas pueden garantizar que su inversión y su trabajo no sean aprovechados por competidores o terceros. La protección de los secretos empresariales permite a las empresas disfrutar de los beneficios exclusivos de su conocimiento y experiencia acumulados.

5. Continuidad empresarial: Los secretos empresariales contribuyen a la continuidad y estabilidad de una empresa. Al mantener información confidencial, una empresa puede asegurar su posición en el mercado y evitar que sus competidores accedan a información estratégica que podría amenazar su posición. La protección de los secretos empresariales también ayuda a mantener la confianza de los clientes, proveedores y socios comerciales, lo que puede ser crucial para la sostenibilidad y el crecimiento empresarial a largo plazo.

Los secretos empresariales son de vital importancia en el contexto empresarial debido a su capacidad para brindar una ventaja competitiva, fomentar la innovación, generar valor económico y financiero, proteger la inversión y garantizar la continuidad empresarial. La gestión adecuada y la protección de los secretos empresariales son aspectos esenciales para el éxito y la prosperidad de una empresa en un entorno empresarial dinámico y competitivo.

1.3.8. Legislación ecuatoriana sobre el secreto empresarial

En Ecuador, la legislación que regula el secreto empresarial se encuentra principalmente en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCPCI), que fue aprobado el 31 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 1 de junio de 2018.

El COESCPCI establece disposiciones específicas para la protección del secreto empresarial en su Título VII, denominado "De la Protección del Secreto Empresarial". Araujo (2018), resume algunas de las principales disposiciones contenidas en dicho título:

1. Definición de secreto empresarial: El COESCPCI define el secreto empresarial como la información confidencial, no divulgada y de valor comercial para una

empresa, que es objeto de medidas razonables para mantener su confidencialidad.

2. Protección del secreto empresarial: El COESCPCI establece que los titulares de secretos empresariales tienen el derecho de protegerlos contra la adquisición, uso y divulgación ilícitos por parte de terceros.
3. Acciones legales: El COESCPCI otorga a los titulares de secretos empresariales el derecho de interponer acciones legales para proteger sus derechos. Esto incluye la posibilidad de solicitar medidas cautelares y compensaciones por daños y perjuicios en caso de violación del secreto empresarial.
4. Medidas de protección: El COESCPCI establece que los titulares de secretos empresariales deben implementar medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Esto puede incluir la adopción de medidas técnicas, organizativas y legales para salvaguardar el secreto empresarial.

Es importante tener en cuenta que la protección del secreto empresarial no se limita únicamente al COESCPCI. Otros cuerpos legales, como el Código Penal, pueden contener disposiciones relacionadas con la protección del secreto empresarial en casos de delitos como el espionaje industrial o la competencia desleal.

Además del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCPCI), existen otras leyes y normativas en Ecuador que pueden ser relevantes para la protección del secreto empresarial (Calle S. , 2017). Algunas de ellas son:

1. Código Penal: El Código Penal ecuatoriano contiene disposiciones relacionadas con el delito de competencia desleal, que puede incluir la divulgación o utilización indebida de secretos empresariales. Estas disposiciones establecen sanciones penales para aquellos que violen el secreto empresarial con fines de lucro o para perjudicar a otra empresa.
2. Ley de Propiedad Intelectual: La Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador (Ley No. 83) también puede ser relevante en el contexto del secreto empresarial.

Esta ley protege los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas comerciales y diseños industriales. En algunos casos, los secretos empresariales pueden solaparse con otras formas de propiedad intelectual, y la ley establece disposiciones para su protección.

3. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos: Esta ley (Ley No. 2002-17) aborda los aspectos legales de las transacciones comerciales electrónicas y la protección de la información en línea. Contiene disposiciones sobre la confidencialidad de los datos y la protección de secretos empresariales en el ámbito digital.

Es importante destacar que estas leyes no se limitan exclusivamente al secreto empresarial, pero contienen disposiciones que pueden ser aplicables a la protección y sanción de su divulgación o uso indebido. Es recomendable consultar la legislación actualizada y buscar asesoramiento legal específico para comprender en detalle cómo estas leyes se aplican al secreto empresarial en Ecuador.

1.3.9. Análisis de la protección legal de los secretos empresariales en Ecuador.

El análisis de la protección legal de los secretos empresariales en Ecuador muestra que existe un marco jurídico adecuado para salvaguardar y proteger esta información confidencial.

El principal marco legal que regula la protección de los secretos empresariales en Ecuador es el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCPCI). Esta ley define el secreto empresarial de manera amplia e establece los derechos de los titulares, las medidas de protección y las acciones legales que se pueden emprender para proteger los secretos empresariales.

El COESCPCI otorga a los titulares de secretos empresariales el derecho de proteger su confidencialidad contra la adquisición, uso y divulgación ilícitos por parte de terceros. Los titulares pueden interponer acciones legales, solicitar medidas cautelares y buscar compensación por daños y perjuicios en caso de violación del secreto empresarial (Andrea, 2020).

Además del COESCPCI, el Código Penal ecuatoriano contiene disposiciones sobre delitos de competencia desleal, que pueden incluir la violación del secreto empresarial. Estas disposiciones establecen sanciones penales para quienes divulguen o utilicen secretos empresariales sin autorización.

Egas (2020), presentan los aspectos clave relacionados con la protección legal de los secretos empresariales en Ecuador:

1. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCPCI): Esta ley es el principal marco legal que regula la protección de los secretos empresariales en Ecuador. En su Título VII, se establecen disposiciones específicas para la protección del secreto empresarial, incluyendo su definición, derechos de los titulares, medidas de protección y acciones legales.
2. Definición amplia de secreto empresarial: El COESCPCI define el secreto empresarial de manera amplia, incluyendo cualquier información confidencial de valor comercial que sea objeto de medidas razonables para mantener su confidencialidad.
3. Protección de los titulares de secretos empresariales: El COESCPCI otorga a los titulares de secretos empresariales el derecho de proteger su confidencialidad contra la adquisición, uso y divulgación ilícitos por parte de terceros. Los titulares pueden interponer acciones legales para proteger sus derechos, solicitar medidas cautelares y buscar compensación por daños y perjuicios en caso de violación del secreto empresarial.
4. Medidas de protección: El COESCPCI establece que los titulares de secretos empresariales deben implementar medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Esto puede incluir medidas técnicas, organizativas y legales para salvaguardar el secreto empresarial.
5. Delitos relacionados: Además del COESCPCI, el Código Penal ecuatoriano contiene disposiciones sobre delitos de competencia desleal, que pueden incluir la violación del secreto empresarial. Estas disposiciones establecen

sanciones penales para quienes divulguen o utilicen secretos empresariales sin autorización.

En general, la legislación ecuatoriana proporciona un marco sólido para la protección legal de los secretos empresariales. Sin embargo, es importante que las empresas tomen las medidas necesarias para implementar políticas internas y medidas de seguridad que protejan adecuadamente su información confidencial. También es recomendable buscar asesoramiento legal específico para comprender en detalle cómo se aplican las leyes de secreto empresarial en Ecuador y cómo proteger mejor los secretos empresariales en cada situación particular.

1.3.10. Principales retos y desafíos en la protección de los secretos empresariales en la legislación ecuatoriana.

En la legislación ecuatoriana, la protección de los secretos empresariales enfrenta diversos retos y desafíos (Bustamante, 2019). A continuación, se presentan algunos de los principales:

1. Definición y delimitación precisa: Uno de los desafíos es establecer una definición clara y precisa de lo que se considera un secreto empresarial. Dado que puede abarcar diferentes tipos de información confidencial, es importante definir los límites y los criterios que determinan qué se puede considerar como un secreto empresarial protegido.
2. Implementación efectiva de medidas de protección: Aunque la legislación establece la obligación de tomar medidas razonables para proteger los secretos empresariales, es un reto asegurar que las empresas implementen estas medidas de manera efectiva. La falta de conciencia o recursos adecuados por parte de las empresas puede dificultar la implementación de salvaguardias suficientes.
3. Identificación y gestión de riesgos internos: Los riesgos internos, como la filtración de información confidencial por parte de empleados o colaboradores, representan un desafío en la protección de los secretos empresariales. Es importante que las empresas cuenten con políticas claras, contratos de

confidencialidad y mecanismos de control adecuados para mitigar estos riesgos.

4. Protección en el entorno digital: En la era digital, proteger los secretos empresariales frente a amenazas como el ciberespionaje y el robo de información se vuelve crucial. Los desafíos radican en la implementación de medidas de seguridad informática efectivas y en la adaptación de la legislación para abordar los delitos informáticos relacionados con la violación de secretos empresariales.
5. Protección transfronteriza: Con la globalización de los negocios, los secretos empresariales pueden traspasar las fronteras. Esto plantea desafíos en términos de jurisdicción y cooperación internacional para proteger los secretos empresariales de manera efectiva en un contexto global.

Enfrentar estos retos y desafíos requiere un enfoque integral que combine la legislación adecuada, la concienciación de las empresas, la implementación de medidas de protección efectivas y la colaboración entre el sector público y privado. Asimismo, es importante mantenerse actualizado con los avances tecnológicos y las mejores prácticas en materia de protección de secretos empresariales para abordar los desafíos emergentes (Valencia, 2022).

En conclusión, la protección de los secretos empresariales en Ecuador presenta varios retos y desafíos, como la definición precisa, la implementación efectiva de medidas de protección, las amenazas internas, el avance tecnológico, la protección transfronteriza y la concientización. Sin embargo, existen leyes y regulaciones que brindan un marco legal sólido para la protección de los secretos empresariales.

Es fundamental revisar y mejorar la legislación relacionada con la protección de los secretos empresariales para adaptarse a los avances tecnológicos y a las nuevas formas de amenazas, además las empresas deben establecer políticas internas claras, contratos de confidencialidad y medidas de seguridad adecuadas para proteger los secretos empresariales. Esto incluye la adopción de tecnologías de seguridad de la información, como encriptación y sistemas de control de acceso.

Es importante educar a los empleados y colaboradores sobre la importancia de la protección de los secretos empresariales y brindarles capacitación en las mejores prácticas de seguridad. Esto ayudará a reducir los riesgos internos y promover una cultura de confidencialidad; es recomendable promover la colaboración entre el sector público y privado para abordar los desafíos en la protección de los secretos empresariales. Esto implica establecer mecanismos de cooperación, intercambio de información y creación de alianzas para combatir la violación de los secretos empresariales.

Dado que el panorama de la protección de los secretos empresariales está en constante evolución, es esencial mantenerse al tanto de las últimas tendencias y avances en materia de seguridad y protección de la información confidencial. Esto permitirá a las empresas adaptarse y tomar medidas proactivas para proteger sus secretos empresariales de manera eficaz.

1.3.11. Comparación con la legislación de otros países en cuanto a la protección de secretos empresariales.

La protección de los secretos empresariales varía en cada país y está regulada por diferentes leyes y normativas. Muñoz (2019), presenta una comparación general entre la legislación de algunos países en cuanto a la protección de secretos empresariales:

1. Estados Unidos: En Estados Unidos, la protección de los secretos empresariales está regulada principalmente por la Ley de Secretos Comerciales (Defend Trade Secrets Act). Esta ley establece medidas para la protección de información confidencial y permite a las empresas presentar demandas civiles en caso de violación de secretos empresariales. Además, la Ley de Prácticas Desleales de Competencia (Unfair Competition Law) también puede aplicarse en casos de robo o mal uso de secretos empresariales.
2. Unión Europea: En la Unión Europea, la protección de los secretos empresariales se rige por la Directiva de Secretos Comerciales (Trade Secrets Directive). Esta directiva establece medidas para la protección de secretos comerciales y proporciona un marco legal armonizado en los Estados

miembros de la UE. Además, cada país de la UE puede tener sus propias leyes y regulaciones específicas en materia de secretos empresariales.

3. Reino Unido: En el Reino Unido, la protección de los secretos empresariales se basa en la ley de confidencialidad y en la jurisprudencia relacionada. Además, se está implementando una nueva ley, el Defamation Act 2013, que busca fortalecer la protección de los secretos empresariales y fomentar la transparencia y la justicia en los litigios relacionados con información confidencial.
4. México: En México, la protección de los secretos empresariales se encuentra regulada por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor. Estas leyes contemplan medidas para la protección de la información confidencial y permiten a las empresas presentar demandas en caso de violación de secretos empresariales. También existe la figura del "secreto industrial" que brinda protección adicional a la información confidencial de las empresas.
5. Brasil: En Brasil, la protección de los secretos empresariales se rige por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Competencia. Estas leyes contemplan medidas para la protección de información confidencial y establecen sanciones por el uso indebido de secretos empresariales. Además, el Código Civil brasileño también ofrece protección a los secretos empresariales como parte del derecho de propiedad.
6. Argentina: En Argentina, la protección de los secretos empresariales se encuentra regulada principalmente por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Defensa de la Competencia. Estas leyes establecen medidas para la protección de información confidencial y permiten a las empresas presentar demandas en caso de violación de secretos empresariales. Además, se reconoce la importancia de la lealtad y la buena fe en la relación comercial para proteger los secretos empresariales.

Es importante tener en cuenta que esta comparación es general y que cada país puede tener particularidades en su legislación y enfoques específicos para la protección de los secretos empresariales. Además, existen acuerdos internacionales

y tratados que buscan armonizar las leyes de propiedad intelectual y secretos comerciales entre diferentes países, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (Vela, 2021).

Las empresas que operan a nivel internacional deben familiarizarse con la legislación de cada país en el que operan y tomar las medidas adecuadas para proteger sus secretos empresariales de acuerdo con las leyes y regulaciones locales. Asesorarse con expertos legales y mantenerse informado sobre las actualizaciones y cambios en la legislación de protección de secretos empresariales es fundamental para garantizar una protección efectiva en un entorno empresarial global.

1.3.12. Consecuencias legales por la revelación o violación de secretos empresariales en Ecuador.

En Ecuador, la revelación o violación de secretos empresariales puede tener diversas consecuencias legales. Vimos (2019), menciona algunas de las posibles consecuencias:

1. Responsabilidad civil: La parte que revele o viole secretos empresariales puede ser sujeta a una demanda civil por parte de la empresa afectada. La empresa puede reclamar daños y perjuicios, incluyendo pérdidas económicas, como resultado de la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.
2. Responsabilidad penal: En ciertos casos graves, la revelación o violación de secretos empresariales puede ser considerada como un delito penal en Ecuador. Según el Código Penal ecuatoriano, el delito de violación de secretos empresariales está tipificado en el artículo 202 y puede ser sancionado con penas de prisión y multas, dependiendo de la gravedad de la infracción.
3. Medidas cautelares: En caso de que exista evidencia suficiente de una violación inminente de los secretos empresariales, la empresa afectada puede solicitar medidas cautelares ante los tribunales para evitar o detener la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial. Estas medidas

pueden incluir la prohibición de divulgar, utilizar o comercializar los secretos empresariales hasta que se resuelva el caso.

Es importante destacar que las consecuencias legales pueden variar dependiendo de los detalles específicos de cada caso y de las circunstancias que rodeen la revelación o violación de los secretos empresariales. Por lo tanto, es recomendable buscar asesoramiento legal adecuado para determinar las acciones legales más apropiadas y los recursos disponibles en cada situación particular.

Además, es fundamental contar con medidas de protección adecuadas, como acuerdos de confidencialidad, políticas internas de seguridad, contratos laborales y tecnologías de protección de la información, para minimizar el riesgo de revelación o violación de los secretos empresariales y proteger los activos confidenciales de la empresa.

En Ecuador, la revelación de secretos empresariales puede ser considerada como una violación del derecho de propiedad intelectual y estar sujeta a sanciones legales. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, en su artículo 202, se establece el delito de violación de secretos empresariales (Echeverría, 2021).

El artículo 202 del COIP establece que "la persona que, sin autorización, revele secretos empresariales o los utilice en provecho propio o de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años". Además, se contempla una pena agravada de dos a cinco años si el delito se comete en ejercicio de una profesión u oficio.

Es importante tener en cuenta que las sanciones pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso, como la gravedad de la violación, el perjuicio causado a la empresa y otros factores relevantes. Las sanciones pueden incluir penas de prisión y multas económicas.

Además de las sanciones penales, la parte afectada por la revelación de secretos empresariales también puede buscar compensación por daños y perjuicios a través de acciones civiles. Esto implica que la empresa afectada puede presentar una demanda ante los tribunales para reclamar indemnización por los daños sufridos como consecuencia de la revelación de sus secretos empresariales.

En Ecuador, la revelación de secretos empresariales puede tener consecuencias legales significativas, tanto a nivel penal como civil. La legislación ecuatoriana busca proteger los secretos empresariales como activos valiosos de las empresas y sancionar a aquellos que revelen o utilicen dicha información sin autorización. Es recomendable buscar asesoramiento legal específico para entender mejor las implicaciones legales en casos particulares de revelación de secretos empresariales en Ecuador.

Además de las sanciones penales y las acciones civiles, es importante destacar que la revelación de secretos empresariales puede tener otras consecuencias negativas para todas las partes involucradas. Estas consecuencias pueden incluir:

1. Daño a la reputación: La revelación de secretos empresariales puede dañar la reputación tanto de la persona que revela la información como de la empresa afectada. La confianza de los clientes, socios comerciales y empleados puede verse afectada, lo que puede tener un impacto negativo en la imagen y el éxito de la empresa.
2. Pérdida de ventaja competitiva: Los secretos empresariales son a menudo la base de la ventaja competitiva de una empresa. La revelación de esta información confidencial puede permitir a competidores obtener conocimientos o estrategias comerciales valiosas, lo que podría resultar en una pérdida de posición en el mercado y una disminución de la ventaja competitiva de la empresa afectada.
3. Pérdida de confianza interna: La revelación de secretos empresariales puede generar desconfianza entre los empleados y debilitar la cultura de confidencialidad dentro de la empresa. Esto puede tener un impacto negativo en el ambiente laboral y en la capacidad de la empresa para mantener la confidencialidad de su información sensible.
4. Impacto financiero: La revelación de secretos empresariales puede resultar en pérdidas económicas significativas para la empresa afectada. Esto puede incluir la pérdida de clientes, contratos comerciales o inversiones, así como el

costo de litigios y medidas de seguridad adicionales para prevenir futuras violaciones.

La revelación de secretos empresariales en Ecuador no solo puede conllevar sanciones legales, sino también tener un impacto negativo en la reputación, ventaja competitiva, confianza interna y situación financiera de la empresa afectada. Por lo tanto, es esencial que las empresas tomen las medidas necesarias para proteger adecuadamente su información confidencial y establecer políticas y prácticas internas para prevenir la revelación no autorizada de secretos empresariales.

1.3.13. Efectos de la falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos.

La falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos puede tener varios efectos negativos. Carvajal (2013), menciona algunos de estos efectos:

1. Vulnerabilidad de los activos: La ausencia de normativas específicas deja a los activos desprotegidos y expuestos a posibles amenazas. Esto puede incluir el robo, la divulgación no autorizada o el uso indebido de la información confidencial o de propiedad intelectual de una empresa. Sin una protección legal clara, es más difícil para las empresas hacer valer sus derechos y salvaguardar sus activos.
2. Falta de claridad en las responsabilidades legales: La falta de normativas específicas puede generar incertidumbre sobre las responsabilidades legales y las consecuencias de la violación de activos. Sin una base legal clara, puede ser difícil determinar qué acciones son ilegales y cómo se deben abordar. Esto puede dificultar la toma de decisiones y dificultar la protección adecuada de los activos empresariales.
3. Menor capacidad para competir en el mercado: La falta de normativas específicas puede perjudicar la capacidad de las empresas para competir en igualdad de condiciones en el mercado. La protección adecuada de los activos es fundamental para mantener una ventaja competitiva y fomentar la innovación. Sin una protección legal sólida, las empresas pueden estar en

desventaja frente a competidores que sí cuentan con marcos normativos claros y eficaces.

4. Desincentivo para la inversión y la innovación: La falta de normativas específicas puede disuadir la inversión y la innovación en determinados sectores o industrias. Las empresas pueden temer que sus activos no estén adecuadamente protegidos y que su inversión en investigación y desarrollo no sea segura. Esto puede limitar el crecimiento económico y la generación de empleo en esos sectores.

La falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos puede tener efectos perjudiciales tanto a nivel empresarial como económico. Es importante que los gobiernos y legisladores trabajen en la implementación de marcos normativos sólidos y eficaces que brinden protección adecuada a los activos empresariales y promuevan la innovación y la competitividad en el mercado.

La falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos en el ámbito empresarial puede generar diversos efectos negativos. Uno de los principales problemas es la vulnerabilidad de los activos frente a posibles amenazas, como el robo o la divulgación no autorizada de información confidencial. Esto puede tener un impacto significativo en la competitividad y la reputación de las empresas afectadas.

Además, la falta de claridad en las responsabilidades legales puede dificultar la toma de decisiones y la adopción de medidas preventivas. Sin una base legal clara, las empresas pueden tener dificultades para determinar qué acciones son ilegales y cómo proteger adecuadamente sus activos. Esto puede llevar a una falta de acción por parte de las empresas, dejando sus activos desprotegidos y expuestos a riesgos.

La falta de normativas específicas también puede generar una desigualdad en el mercado. Las empresas que no cuentan con protección legal clara pueden estar en desventaja frente a competidores que sí tienen marcos normativos sólidos. Esto puede afectar su capacidad para competir en igualdad de condiciones y limitar su crecimiento y desarrollo.

La falta de normativas específicas para la protección de activos desprotegidos en el ámbito empresarial puede tener consecuencias negativas significativas. Es fundamental que los gobiernos y legisladores aborden este problema y desarrollen marcos normativos sólidos y eficaces que brinden protección adecuada a los activos empresariales.

Estas normativas deben establecer claramente los derechos y responsabilidades de las partes involucradas, así como las sanciones por violación de los secretos empresariales. Además, es importante promover la conciencia y la educación sobre la importancia de la protección de activos y fomentar prácticas empresariales éticas y responsables.

La implementación de normativas sólidas y eficaces para la protección de activos empresariales no solo contribuirá a fortalecer el entorno empresarial, sino que también incentivará la inversión, la innovación y el crecimiento económico. Proteger los secretos empresariales es clave para preservar la confianza en los negocios y promover la competitividad en el mercado.

Capítulo II

Marco metodológico

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es un enfoque científico que involucra la observación y descripción del comportamiento de un sujeto sin ejercer ninguna influencia sobre él. Usualmente, se utiliza como etapa preliminar antes de llevar a cabo una investigación cuantitativa, con el propósito de identificar y resaltar las fases más relevantes de un fenómeno o situación concreta (Pereyra, 2020).

En este estudio en particular, se emplea un enfoque descriptivo con el objetivo de especificar y comprender las opiniones de la población objeto de estudio, o cualquier otro fenómeno que esté sujeto a análisis. En otras palabras, se busca simplemente medir o recopilar información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables relacionadas, sin pretender establecer una relación entre ellas.

2.1.2. Investigación documental

En el presente estudio se utiliza un enfoque de investigación documental, que se fundamenta en la consulta de fuentes documentales relacionadas con las leyes y temas pertinentes que respaldan teóricamente la investigación. Dentro de los subtipos de este tipo de investigación se encuentran la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística (Barbosa, et al., 2020).

La investigación bibliográfica se basa en la consulta de libros, mientras que la hemerográfica se centra en artículos o ensayos de revistas y periódicos. Por su parte, la investigación archivística implica el análisis de documentos ubicados en archivos, como cartas, oficios, circulares y expedientes.

En este estudio se realiza una investigación documental que involucra la consulta de diversas fuentes, como libros, artículos y documentos de archivo, para respaldar teóricamente la investigación en cuestión.

2.1.3. Investigación de campo

La investigación de campo permite, entre otras cosas, obtener información directa de fuentes primarias, lo que facilita una evaluación más precisa de las opiniones de los sujetos de estudio. En este tipo de investigación se utilizan diversas herramientas, como entrevistas, observación directa, encuestas, entre otros (Reyes, 2022).

Los datos necesarios para llevar a cabo una investigación de campo se obtienen en entornos reales y no controlado. Por lo tanto, este enfoque de investigación contribuye a obtener información valiosa y de primera mano que añade un valor adicional al estudio.

La investigación de campo permite obtener información directa de fuentes primarias a través de diferentes métodos, lo que enriquece el estudio al proporcionar datos concretos y significativos.

2.2. Enfoque de la investigación

En este estudio se emplea un enfoque cualitativo con el objetivo de examinar una variedad de opiniones y diferentes perspectivas de la población de estudio, con el fin de determinar si la premisa planteada es afirmativa o negativa, según lo indicado. Este tipo de enfoque requiere dedicación en términos de tiempo y atención, especialmente al tratar de interpretar situaciones en un contexto más amplio. A menudo resulta difícil lograr una definición precisa de los comportamientos de los sujetos de estudio, pero se busca aportar información adicional a teorías existentes o desarrollar nuevas teorías.

La recolección e interpretación de datos en este enfoque tienden a ser más flexibles y no se adhieren a un patrón rígido en dichos procesos. Esto beneficia la comparación de resultados y facilita la interpretación.

El enfoque cualitativo utilizado en este estudio permite explorar una amplia gama de opiniones y perspectivas, con el objetivo de evaluar la premisa planteada. Aunque puede resultar desafiante definir con precisión los comportamientos de los

sujetos de estudio, se busca enriquecer el conocimiento existente y fomentar la generación de nuevas teorías.

2.3. Instrumentos de la investigación

2.3.1. Entrevista

La entrevista tiene una amplia gama de finalidades y las respuestas, al ser abiertas, permiten recopilar información que puede tener cierto grado de subjetividad, pero que constituye una contribución valiosa para el investigador. En el presente estudio, se utiliza una entrevista con profesionales del Derecho especializados en Propiedad Intelectual y Derecho Penal, con el objetivo de obtener su opinión en relación al tema de estudio.

La entrevista se entiende como una conversación verbal con un propósito específico, que permite recopilar información relevante. En este estudio, se utiliza una entrevista con profesionales del Derecho como parte del proceso de investigación para obtener opiniones con respecto al tema de estudio.

2.4. Población

En este contexto, la población se refiere al conjunto total de individuos que representan el universo de estudio de la investigación. En el caso actual, la población está compuesta por los abogados registrados en el foro del Consejo de la Judicatura. Además, se incluyen expertos en materia penal que serán entrevistados con el fin de obtener sus opiniones en relación al tema de estudio.

2.5. Muestra

La muestra de estudio está conformado por 3 abogados penalistas, que acuden al Consejo de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Guayaquil, en Av. 25 de Julio y calle Los Esteros – diagonal al Registro Civil. Se descarta el cálculo de la muestra, debido a la naturaleza de la investigación, además se pretende que las respuestas sean concretas.

Capítulo III

Análisis e interpretación de resultados

3.1. Interrogantes

1. ¿Opina usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece de manera precisa los delitos relacionados con la revelación de secretos empresariales?
2. ¿Con qué frecuencia ocurren casos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales?
3. ¿Cómo la autoridad competente establece la sanción correspondiente cuando se produce la divulgación de un secreto empresarial protegido?
4. Según su perspectiva, ¿qué pruebas o elementos de evidencia considera que el juez deberá analizar para determinar si se configura el delito de revelación de secretos empresariales?
5. ¿Considera usted que, además de una pena de prisión, es necesario que la norma establezca una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa debido a la revelación del secreto?
6. ¿Opina usted que es necesario clasificar la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales en función del daño causado?
7. ¿Opina usted que es adecuado realizar una reforma al artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para que la sanción por la divulgación de secretos empresariales esté determinada por el patrimonio afectado?

3.2. Entrevista 1

Entrevista a la Ab. Petrick Gonzales

1. ¿Opina usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece de manera precisa los delitos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) no establece de manera clara los delitos relacionados con la revelación de secretos de la persona jurídica. Se argumenta que la redacción del COIP no aborda adecuadamente la situación de la empresa que proporciona información confidencial a sus empleados, así como el acceso del empleado a dicha información en virtud de su condición de empleado, sería necesario que el COIP regulase de manera más detallada y específica el aspecto empresarial y la protección de los secretos de la persona jurídica.

2. ¿Con qué frecuencia ocurren casos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

Los procesos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales no son comunes, debido a que cada vez más personas toman medidas para prevenir dichas infracciones. Según la experiencia, se registran secretos empresariales, se solicita la firma de acuerdos de confidencialidad y se brinda información a los empleados sobre los riesgos involucrados. Esto se hace con el objetivo de disuadir a las personas de cometer infracciones, ya que están conscientes de las sanciones legales que podrían enfrentar, en el pasado, cuando había menos formalidad, era más común la comisión de este tipo de infracciones.

3. ¿Cómo la autoridad competente establece la sanción correspondiente cuando se produce la divulgación de un secreto empresarial protegido?

Tanto en el ámbito civil como penal, se menciona que el principal criterio para evaluar la divulgación de un secreto empresarial es el perjuicio causado. Para que una información sea considerada como secreto empresarial, debe tener un valor económico debido a su carácter confidencial y no estar fácilmente accesible. Por lo tanto, lo primero que se debe analizar es el valor real de esa información y el perjuicio ocasionado al revelarla.

Se ejemplifica con el caso de la fórmula del producto más exitoso de una compañía que genera treinta millones de dólares al año, donde el daño causado sería considerado significativo, se destaca que el valor económico del secreto empresarial es un requisito fundamental para que sea reconocido como tal, ya que si la información no tiene valor económico, no cumple con los requisitos necesarios.

4. Según su perspectiva, ¿qué pruebas o elementos de evidencia considera que el juez deberá analizar para determinar si se configura el delito de revelación de secretos empresariales?

Para determinar si se configura el delito de revelación de secretos empresariales, es necesario evaluar varios elementos.

En primer lugar, se menciona que la información debe cumplir con la cualidad de ser secreta y no ser de fácil acceso. No debe ser información que se pueda encontrar fácilmente en internet. Además, se destaca que la información debe tener un valor económico debido a su carácter confidencial, y el propietario debe haber tomado medidas razonables para mantenerla en secreto.

La autoridad competente debe verificar si se ha incumplido lo mencionado anteriormente, ya que si no se cumplen estos requisitos, no hay ningún secreto empresarial que proteger. Además, se debe corroborar cómo se adquirió la información y si se obtuvo de manera ilegítima. Para que se configure el delito, debe haber acceso ilegítimo a la información y divulgación ilegítima. Si se cumplen todos estos elementos, estaríamos hablando de un delito que puede tener implicaciones tanto civiles como penales.

5. ¿Considera usted que, además de una pena de prisión, es necesario que la norma establezca una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa debido a la revelación del secreto?

Es necesario establecer tanto una pena de prisión como una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa por la revelación del secreto. La razón es disuadir este tipo de conductas.

Desde esta perspectiva, se argumenta que ningún empresario desea tener a sus empleados en prisión o estar involucrado en litigios legales con ellos. El objetivo principal es disuadir la conducta, por lo que se considera que imponer sanciones más severas, que incluyan tanto la pena de prisión como multas significativas, generaría un mayor efecto disuasorio. Al informar a los empleados o a las personas con acceso a la información sobre estas consecuencias, se espera que se evite la comisión de infracciones por temor a enfrentar un proceso penal.

6. ¿Opina usted que es necesario clasificar la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales en función del daño causado?

Es necesario categorizar la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales en función del daño causado. Se argumenta que no todos los secretos tienen el mismo impacto y valor, y que es importante distinguir entre ellos.

Un secreto de naturaleza personal no cumple con los requisitos para ser considerado un secreto empresarial, ya que no tendría un valor económico asociado. Por lo tanto, es necesario diferenciar entre estos tipos de secretos y aplicar sanciones acorde a la categoría correspondiente.

Se considera importante realizar una categorización para determinar si la información confidencial es de carácter personal, empresarial u otro tipo, ya que las sanciones y el daño económico pueden variar significativamente en cada caso.

7. ¿Opina usted que es adecuado realizar una reforma al artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para que la sanción por la divulgación de secretos empresariales esté determinada por el patrimonio afectado?

Sería adecuado realizar una reforma al artículo mencionado para establecer una forma de ayuda al juez y proporcionarle una herramienta para determinar las multas. Se considera que sería eficaz contar con una escala tanto para las multas como para la pena de prisión, de manera que se pueda aplicar la sanción correspondiente en función del daño ocasionado. Se sugiere que, dependiendo del valor y la importancia del secreto revelado, así como del perjuicio causado, se deberían aplicar multas y penas privativas de libertad proporcionales, si el secreto tiene un alto valor y el perjuicio es significativo, entonces tanto las multas como la pena de prisión deberían ser elevadas.

3.3. Entrevista 2

Entrevista a la Ab. Margarita Cabrera

1. ¿Opina usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece de manera precisa los delitos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

Esta generalización puede ser problemática, ya que no se tiene en cuenta las particularidades y diferencias entre las personas naturales y las personas jurídicas en lo que respecta a la revelación de secretos empresariales.

2. ¿Con qué frecuencia ocurren casos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

Los procesos judiciales relacionados con la revelación de secretos empresariales son escasos y no existe una regla clara que los respalde. La decisión de iniciar un proceso judicial depende del afectado y de lo que desee obtener, pudiendo optar por una vía civil o penal para sustanciar el caso.

3. ¿Cómo la autoridad competente establece la sanción correspondiente cuando se produce la divulgación de un secreto empresarial protegido?

Debería existir un nexo causal claro y concreto, tal como lo establece el artículo 455 del Código Orgánico Integral Penal. Destaco la importancia de que exista una relación directa entre la persona acusada, la materialidad de la infracción y los hechos reales, y que no se basen en suposiciones o presunciones.

Es fundamental que cualquier acusación o determinación de responsabilidad se base en hechos comprobados y no en meras suposiciones. Esto garantizaría que las decisiones judiciales se sustenten en una relación causal real y eviten interpretaciones subjetivas o erróneas.

4. Según su perspectiva, ¿qué pruebas o elementos de evidencia considera que el juez deberá analizar para determinar si se configura el delito de revelación de secretos empresariales?

Las bases de datos son secretos empresariales que pueden transferirse de una computadora a otra de forma remota, la autoridad encargada de determinar si se ha cometido una infracción evaluará los resultados de la investigación, como por ejemplo, el peritaje relacionado con la divulgación del secreto.

Se debe contar con evidencia concreta y resultados de investigación sólidos para demostrar la divulgación de un secreto empresarial. Se sugiere que el peritaje es una herramienta valiosa en este proceso, ya que puede proporcionar pruebas objetivas y respaldar las conclusiones de la autoridad competente.

5. ¿Considera usted que, además de una pena de prisión, es necesario que la norma establezca una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa debido a la revelación del secreto?

Es necesario categorizar los secretos empresariales y personales, teniendo en cuenta que su revelación no tendrá el mismo impacto o consecuencias, los secretos empresariales y personales no deben ser tratados de la misma manera, ya que sus implicaciones y el daño resultante puede ser diferentes. La categorización permite una evaluación más precisa de las consecuencias y la gravedad de la revelación de cada tipo de secreto.

6. ¿Opina usted que es necesario clasificar la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales en función del daño causado?

Aunque el Código Orgánico Integral Penal menciona la aplicación de multas en su artículo 70, sería más justo y loable que la persona jurídica afectada económicamente pueda recuperar lo perdido debido al daño causado por la revelación del secreto confidencial, la imposición de multas puede no ser suficiente para compensar plenamente el daño sufrido por la persona jurídica. Permitir que la persona jurídica recupere económicamente lo perdido es una medida justa y adecuada para reparar el perjuicio causado por la revelación de secretos confidenciales.

7. ¿Opina usted que es adecuado realizar una reforma al artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para que la sanción por la divulgación de secretos empresariales esté determinada por el patrimonio afectado?

Se debería detallar más el delito de revelación de secretos empresariales, estableciendo la sanción en función del daño causado, es importante que el marco jurídico brinde una mayor especificidad y claridad en cuanto a la tipificación y sanción de la revelación de secretos empresariales, al establecer la sanción en función del daño cometido, se puede garantizar una mayor proporcionalidad y justicia en la aplicación de las penas.

3.4. Entrevista 3

Entrevista al Ab. Oscar Ortiz

1. ¿Opina usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece de manera precisa los delitos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) no tipifica claramente el delito de revelación de secretos empresariales. Sin embargo, se menciona que en el artículo 179 del COIP sí existe una sanción para aquellas personas que revelen secretos de otras personas, causando daño debido a la divulgación.

2. ¿Con qué frecuencia ocurren casos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales?

Los procesos relacionados con la revelación de secretos empresariales no son comunes en materia penal. Se menciona que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se centra más en sanciones, pero en el ámbito de los negocios, a la persona jurídica le beneficia más el resarcimiento del daño causado que una pena privativa de libertad.

3. ¿Cómo la autoridad competente establece la sanción correspondiente cuando se produce la divulgación de un secreto empresarial protegido?

Es importante contar con pruebas legales y que se contrapongan a la normativa vigente para que la autoridad pueda establecer la existencia de una infracción en casos de revelación de secretos empresariales.

4. Según su perspectiva, ¿qué pruebas o elementos de evidencia considera que el juez deberá analizar para determinar si se configura el delito de revelación de secretos empresariales?

El artículo 467 del Código Orgánico Integral Penal establece los elementos de convicción para determinar una revelación de secreto. Aunque en este tipo de casos puede no existir un objeto físico como evidencia, se plantea que existen otras alternativas, como el uso de peritajes, para esclarecer el proceso.

5. ¿Considera usted que, además de una pena de prisión, es necesario que la norma establezca una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa debido a la revelación del secreto?

Sosteniendo que los secretos personales y empresariales tienen características y consecuencias distintas, la revelación de un secreto personal puede afectar emocionalmente a la persona, mientras que la revelación de un secreto empresarial puede tener repercusiones financieras significativas para la entidad.

6. ¿Opina usted que es necesario clasificar la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales en función del daño causado?

Sería justo y adecuado que, además de la aplicación de multas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, se especifique un resarcimiento económico para la persona jurídica en caso de revelación de secretos empresariales. Se argumenta que una revelación de secreto de gran magnitud puede ocasionar perjuicios significativos e incluso llevar a la quiebra a una empresa.

7. ¿Opina usted que es adecuado realizar una reforma al artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para que la sanción por la divulgación de secretos empresariales esté determinada por el patrimonio afectado?

La categorización y establecimiento de una pena privativa de libertad y una sanción económica acorde al daño ocasionado es una buena alternativa para abordar la revelación de secretos empresariales. Se argumenta que esta medida permitiría esclarecer y definir con mayor precisión los casos de revelación de secretos empresariales, así como determinar las consecuencias legales en función del perjuicio causado a la persona jurídica.

3.5. Conclusiones de resultados

Las entrevistas muestran diferentes opiniones sobre la precisión del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en lo que respecta a los delitos relacionados con la revelación de secretos empresariales. Algunos entrevistados consideran que la normativa no establece de manera clara estos delitos, mientras que otros mencionan que existen sanciones para la divulgación de secretos en general.

En cuanto a la frecuencia de casos judiciales y/o administrativos relacionados con la revelación de secretos empresariales, se señala que no son comunes en el ámbito penal. Se destaca que cada vez más personas adoptan medidas para prevenir estas infracciones y se menciona la importancia de disuadir la conducta a través de acuerdos de confidencialidad y la concientización de los empleados.

Respecto a la determinación de la sanción por la divulgación de un secreto empresarial protegido, se hace hincapié en evaluar el perjuicio causado. Se considera relevante verificar si la información cumple con los requisitos de ser secreta y tener valor económico, así como analizar cómo se adquirió la información y si hubo acceso y divulgación ilegítima.

En cuanto a las pruebas y elementos de evidencia para determinar la configuración del delito de revelación de secretos empresariales, se menciona la importancia de contar con pruebas concretas y resultados de investigaciones sólidos. Se destaca la utilidad de los peritajes como una herramienta para aclarar estos casos.

Sobre la necesidad de establecer una multa económica proporcional al daño causado a la competitividad de la empresa, hay opiniones a favor de esta medida como una forma de disuadir la conducta y compensar plenamente el perjuicio sufrido por la persona jurídica.

En relación a la clasificación de la revelación de secretos empresariales, personales y profesionales según el daño causado, se considera necesario diferenciar estos tipos de secretos y aplicar sanciones acorde a la categoría correspondiente. Se argumenta que el daño y las consecuencias pueden variar significativamente en cada caso.

Finalmente, se plantea la posibilidad de realizar una reforma al artículo 179 del COIP para establecer una sanción determinada por el patrimonio afectado en casos de revelación de secretos empresariales. Se argumenta que esta medida brindaría mayor especificidad y claridad en la tipificación y sanción de este delito.

Capítulo IV

Propuesta

4.1. Propuesta Para el Reconocimiento de Secretos Empresariales del Ecuador

La ampliación del tema relacionado con el depósito de información no divulgada o CTS. De acuerdo con el artículo 193 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, se establece que la información no divulgada puede ser depositada ante un notario público en un sobre sellado y lacrado, y posteriormente notificar al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) sobre su recepción.

A primera vista, este mecanismo parece seguro y sencillo para proteger los conocimientos técnicos secretos. Al depositar la información en una notaría, se busca garantizar su resguardo y al recibirlo en un sobre sellado y lacrado, se pretende evitar un acceso no autorizado.

Sin embargo, aunque este procedimiento puede ofrecer cierta protección, es importante considerar otros aspectos para asegurar una salvaguardia completa de los derechos de propiedad intelectual. En algunos casos, el depósito notarial puede no ser suficiente para proteger la información confidencial frente a acciones de terceros inescrupulosos o competidores.

Una opción adicional para mejorar la protección de la información no divulgada podría ser la utilización de acuerdos de confidencialidad o contratos de no divulgación (NDAs) con las partes interesadas. Estos contratos establecerían obligaciones legales claras para las partes receptoras de la información, asegurando que no puedan divulgar ni utilizar la información confidencial sin el consentimiento expreso del titular.

Además, se podría considerar el registro de la información no divulgada en una base de datos especializada, con mecanismos de seguridad robustos y acceso restringido. De esta manera, se tendría un registro oficial que puede ser utilizado como evidencia en caso de disputas futuras sobre la titularidad de la propiedad intelectual.

Aunque el depósito notarial puede ser un paso inicial para proteger la información no divulgada, complementarlo con acuerdos de confidencialidad y/o el registro en una base de datos especializada puede ofrecer una protección más sólida y completa. Es esencial evaluar las necesidades específicas de cada caso y considerar múltiples estrategias para salvaguardar adecuadamente los derechos de propiedad intelectual.

Sin embargo, es importante destacar que, en la práctica, la aplicación de este artículo ha generado preocupaciones en cuanto a la protección de los intereses de los titulares de los conocimientos técnicos secretos. Como resultado, muchos titulares han optado por no realizar dichos depósitos en ninguna notaría del país y han preferido mantener sus informaciones confidenciales custodiadas en sus propias oficinas o en entidades de seguridad de su elección. Esta decisión es coherente debido a las siguientes razones que explicamos a continuación.

A lo largo de esta obra, hemos evidenciado que el desarrollo de secretos empresariales requiere tiempo, esfuerzo y dinero significativos. Por lo tanto, además de los beneficios que conlleva para sus titulares, es fundamental protegerlos de manera que se garantice que terceros no autorizados no tengan acceso a esta información valiosa.

Una de las preocupaciones radica en que, dentro del contexto de una notaría, existen varios empleados o dependientes, quienes, al ser seres humanos, son susceptibles a la corrupción y pueden verse tentados por los beneficios potenciales que obtendrían al acceder a los conocimientos técnicos secretos. Esto podría perjudicar gravemente al titular y anular todo el esfuerzo, tiempo y dinero invertidos en el desarrollo de dicha información confidencial.

Por tanto, consideramos que el inciso primero del artículo 193 de la Ley de Propiedad Intelectual resulta ineficaz e inútil, ya que, en lugar de brindar la protección esperada a la información secreta, la vulnerabilidad que conlleva representa un riesgo significativo. Esto lleva a que los titulares opten por proteger sus conocimientos técnicos secretos por sus propios medios, aunque esto pueda dificultar el proceso de probar la titularidad del CTS en el futuro, al no constar en ningún listado oficial como los archivos del IEPI, ya que, al no depositarse en la notaría, esta última no puede notificar al IEPI sobre dicha información.

En mi opinión, para mejorar la protección de los conocimientos técnicos secretos, se debería considerar una revisión de esta normativa y explorar opciones adicionales. Por ejemplo, podría establecerse un mecanismo de registro confidencial en el IEPI, que garantice la seguridad de la información y reduzca los riesgos asociados con el depósito notarial. Además, sería conveniente promover una mayor concienciación sobre la importancia de salvaguardar la propiedad intelectual y establecer medidas de seguridad más rigurosas en las notarías para proteger la información confidencial de manera efectiva. De esta manera, se fomentaría la confianza de los titulares en el sistema de protección de conocimientos técnicos secretos y se evitarían posibles vulnerabilidades que pudieran comprometer la innovación y el desarrollo tecnológico en el país.

Una propuesta para abordar esta cuestión legal sería realizar el depósito directamente ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), en lugar de hacerlo en una notaría, como se establece actualmente en el artículo. Sin embargo, en esta nueva modalidad de depósito, no sería necesario entregar la información completa y confidencial de la tecnología, ni se requeriría el sobre sellado y lacrado.

En lugar de ello, el depósito se realizaría mediante la presentación de una declaración en las oficinas del IEPI, donde el titular asegure la posesión de un conocimiento técnico secreto sin necesidad de revelar la totalidad de su contenido. En su lugar, solo se proporcionarían los caracteres básicos y no secretos del producto o proceso en cuestión. De esta manera, se protegería la información confidencial mientras se establece un registro oficial que demuestre la titularidad del conocimiento técnico secreto.

Para llevar a cabo esta reforma, sería necesario presentar un Proyecto de Reforma de Ley ante la Asamblea Nacional, con el fin de modificar el artículo mencionado y establecer esta nueva modalidad de depósito en el IEPI.

La propuesta de reforma al artículo 179 del COIP consiste en modificar el actual proceso de depósito de información no divulgada o conocimientos técnicos secretos (CTS) para brindar una mayor protección a los titulares de dicha información. Actualmente, el artículo establece que la información no divulgada puede ser depositada ante un notario público en un sobre sellado y lacrado, y posteriormente notificar al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) sobre su recepción.

Sin embargo, se ha observado que este mecanismo podría presentar riesgos para los titulares de los CTS, ya que el depósito en una notaría no garantiza una protección absoluta frente a terceros inescrupulosos o competidores. Por esta razón, proponemos un enfoque diferente para mejorar la seguridad y confidencialidad en el registro de los conocimientos técnicos secretos.

La propuesta se basa en realizar el depósito directamente en las oficinas del IEPI, eliminando la necesidad de recurrir a una notaría. Sin embargo, en lugar de entregar la información completa y confidencial del CTS, el titular presentaría una declaración que acredite la posesión de dicho conocimiento técnico secreto, pero sin incluir la totalidad de su contenido. En su lugar, solo se proporcionarían los caracteres básicos y no secretos del producto o proceso en cuestión. De esta manera, se protegería la información confidencial mientras se establece un registro oficial que demuestre la titularidad del conocimiento técnico secreto.

Esta propuesta, al simplificar el proceso de depósito y reducir la exposición de información confidencial, busca brindar una mayor seguridad y evitar posibles vulnerabilidades asociadas con el depósito notarial. Al mismo tiempo, se fomentaría la concienciación sobre la importancia de proteger la propiedad intelectual y se agilizaría el procedimiento para los titulares de los CTS.

Para llevar a cabo esta reforma, sería necesario presentar un Proyecto de Reforma de Ley ante la Asamblea Nacional, con el objetivo de modificar el artículo 179 del COIP y establecer esta nueva modalidad de depósito en el IEPI.

Lo planteado podría ser una solución efectiva para abordar las preocupaciones actuales sobre la protección de conocimientos técnicos secretos en el ámbito legal. Al adoptar un enfoque más seguro y práctico, se fortalecería la protección de la propiedad intelectual en el país y se impulsaría la innovación y el desarrollo tecnológico. Además, es fundamental que el proceso de registro en el IEPI esté respaldado por sólidos mecanismos de confidencialidad y seguridad para garantizar la integridad de la información confidencial de los titulares. Con estas medidas, se contribuiría al crecimiento económico y la competitividad en la industria, beneficiando tanto a los innovadores como a la sociedad en general.

4.2. Proyecto de reforma de la ley de propiedad intelectual

Considerando

De acuerdo con el Artículo 179 del COIP, se establece el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual por parte del Estado, en línea con lo establecido en el Artículo 322 de la Constitución de la República. La propiedad intelectual es reconocida como un derecho de las personas, conforme a las condiciones establecidas por la ley.

Asimismo, el Artículo 66, numeral 26 de la Constitución, garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, asegurando que las personas puedan ejercer este derecho en el ámbito intelectual.

Es fundamental que la propiedad intelectual sea salvaguardada y respetada, ya que representa un incentivo para la creatividad, la innovación y el desarrollo tecnológico en el país. Al proteger los derechos de propiedad intelectual, se promueve un ambiente propicio para la generación de nuevos conocimientos, inventos y creaciones artísticas, lo que contribuye al progreso social y económico.

En este sentido, el COIP juega un papel crucial al establecer normas y regulaciones que protejan y fomenten la propiedad intelectual. La ley debe asegurar que los titulares de derechos de autor, patentes, marcas, diseños industriales y otros tipos de propiedad intelectual sean reconocidos y puedan ejercer plenamente sus derechos sobre sus creaciones.

Además, es importante que la legislación contemple medidas para prevenir la violación de los derechos de propiedad intelectual, como la piratería, la falsificación y el plagio. Estas prácticas afectan gravemente a los titulares de los derechos y desincentivan la inversión en investigación, innovación y desarrollo.

La protección de la propiedad intelectual es esencial para promover la creatividad, la innovación y el avance de la sociedad. El COIP, en concordancia con la Constitución, debe garantizar un marco legal sólido que proteja y fomente los derechos de propiedad intelectual, asegurando así un entorno propicio para la generación de nuevos conocimientos y el progreso en todas sus formas.

De acuerdo con la Constitución, específicamente el Artículo 22, todas las personas tienen el derecho de desarrollar su capacidad creativa y beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales sobre sus creaciones científicas, literarias o artísticas.

Además, el Estado, en cumplimiento del Artículo 335 de la Constitución, debe establecer mecanismos de sanción para prevenir prácticas de competencia desleal.

Tanto la Ley de Propiedad Intelectual en su Artículo 183 como la Decisión Acuerdo de Cartagena No. 486 – Régimen de Propiedad Industrial en el Artículo 260, reconocen y protegen los "secretos industriales", "comerciales", "empresariales" o "información secreta" como derechos de propiedad intelectual.

El Artículo 285 de la Ley de Propiedad Intelectual considera como "acto de competencia desleal" la divulgación, adquisición o uso de información secreta sin el consentimiento del titular que la controla.

Por otro lado, el Artículo 262 de la Decisión Acuerdo de Cartagena No. 486 establece que aquellos que tengan legítimamente el control de un secreto empresarial están protegidos contra la divulgación, adquisición o uso de dicho secreto de manera contraria a las prácticas leales de comercio por parte de terceros.

Además, constituirán actos de competencia desleal la explotación sin autorización del poseedor legítimo de un secreto empresarial, al que se ha tenido acceso debido a una obligación de reserva derivada de una relación contractual o laboral.

La legislación de propiedad intelectual en Ecuador reconoce y protege los derechos de autor y los secretos empresariales. La divulgación, adquisición o uso no autorizado de información secreta se considera un acto de competencia desleal y está sujeto a sanciones legales.

La protección de los secretos empresariales y la propiedad intelectual es fundamental para fomentar la innovación y el desarrollo económico en cualquier país. Al garantizar que los creadores y empresas estén protegidos contra prácticas desleales y el uso no autorizado de información confidencial, se estimula la inversión en investigación y desarrollo. Además, una sólida protección de la propiedad intelectual promueve un ambiente propicio para la competitividad y el crecimiento sostenible de las industrias locales. Es esencial que tanto las autoridades como las empresas y los creadores estén conscientes de la importancia de respetar y proteger estos derechos para promover una cultura de innovación y creatividad en la sociedad.

- a) Comunicar o divulgar, sin la autorización del legítimo poseedor, el secreto empresarial mencionado con la intención de obtener beneficio propio o de un tercero, o perjudicar al titular legítimo.
- b) Adquirir un secreto empresarial mediante medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.
- c) Explotar, comunicar o divulgar un secreto empresarial que se haya obtenido mediante los medios mencionados en el inciso
- d) Explotar un secreto empresarial obtenido de otra persona, teniendo conocimiento o debiendo tenerlo, de que dicha persona adquirió el secreto a través de los medios descritos sin la autorización del poseedor legítimo para divulgarlo.
- e) Comunicar o divulgar el secreto empresarial adquirido en beneficio propio o de un tercero, o con la intención de perjudicar al legítimo titular del secreto empresarial.

Se considerará que un secreto empresarial ha sido adquirido por medios contrarios a los usos comerciales honestos cuando su obtención provenga, entre otras acciones, del espionaje industrial, el incumplimiento de un contrato u otra obligación, el abuso de confianza, la infidencia, el incumplimiento de un deber de lealtad, o la instigación a llevar a cabo cualquiera de estas conductas.

Con el objetivo de salvaguardar los derechos de las personas naturales o jurídicas que poseen legítimamente secretos empresariales, se propone reformar el Artículo 193 de la Ley de Propiedad Intelectual. Esta reforma resulta necesaria debido a que el artículo actual puede facilitar la comisión de actos de competencia desleal en perjuicio de los titulares legítimos de secretos empresariales.

La protección de los secretos empresariales es de vital importancia para fomentar la innovación y la competitividad en el entorno empresarial. Estos secretos pueden abarcar información confidencial como procesos de fabricación, estrategias comerciales y tecnologías, y su divulgación no autorizada puede acarrear consecuencias graves para las empresas y sus titulares.

La propuesta de reforma al Artículo 179 de la Ley de Propiedad Intelectual busca fortalecer la protección de los secretos empresariales y prevenir actos de competencia desleal que podrían afectar la sana competencia y el desarrollo económico. Es fundamental que el marco legal brinde una adecuada salvaguardia a quienes han invertido tiempo y recursos en desarrollar información confidencial, incentivando así la innovación y el progreso en el ámbito empresarial.

Además de la reforma legal, es importante que las empresas adopten medidas internas para proteger sus secretos empresariales y fomentar una cultura de confidencialidad y lealtad entre sus empleados y colaboradores. La sensibilización y capacitación sobre la importancia de mantener la confidencialidad de la información estratégica puede ser una herramienta valiosa para evitar fugas de información y asegurar la competitividad en el mercado.

En definitiva, una adecuada protección de los secretos empresariales contribuye a crear un entorno propicio para la innovación, el desarrollo y el crecimiento económico sostenible. La combinación de una legislación robusta y buenas prácticas empresariales en materia de confidencialidad es fundamental para el progreso y la prosperidad de las empresas y la sociedad en general.

El Artículo 179 de la ley establece que la información no divulgada puede ser considerada como información secreta en los registros del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Para lograr esto, el titular de la información secreta debe presentar una declaración en las oficinas del IEPI que certifique que posee el control legítimo de dicha información y tiene la intención de protegerla. Sin embargo, la declaración solo debe contener los detalles básicos y no secretos de la tecnología desarrollada.

Es importante destacar que, aunque se realice este depósito, no constituirá una prueba en contra del titular de la información no divulgada si esta fue robada o proporcionada por el titular bajo cualquier relación contractual por parte de la persona que realizó el depósito.

El Artículo 179 de la ley es relevante para proteger los intereses de aquellos que poseen información no divulgada o secretos comerciales. Al permitir el registro en los registros del IEPI, se crea un respaldo oficial que demuestra la titularidad de la información y la intención de protegerla. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el depósito no puede ser utilizado como prueba contra el titular si la información es robada o proporcionada por el titular bajo algún tipo de relación contractual.

En cuanto a las sanciones, las penalidades por violar la protección de secretos comerciales o información no divulgada pueden variar según la legislación y la gravedad de la infracción. Las sanciones pueden incluir multas y reparación de daños y perjuicios a los titulares afectados. En casos extremos de robo o divulgación maliciosa de secretos comerciales, podrían aplicarse sanciones más severas, como años de prisión entre 3 a 5 años, para disuadir y castigar este tipo de conductas perjudiciales para la innovación y el desarrollo empresarial.

Es importante que la legislación contemple sanciones proporcionales y efectivas para desalentar la infracción de secretos comerciales y proteger los derechos de propiedad intelectual de las personas y empresas, fomentando así un ambiente seguro para la innovación y la creatividad en el país.

4.3. Disposición final

PRIMERA. - Esta reforma entrará en efecto desde su publicación oficial en el Registro Oficial.

Otorgada en la ciudad de Guayaquil, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en el día del mes de de dos mil

La inclusión de una cláusula final en la reforma es esencial para establecer la fecha en que las modificaciones propuestas entrarán en vigencia. La cláusula final también proporciona un contexto legal y oficial para la aprobación de la reforma. Estas disposiciones de entrada en vigencia aseguran que la reforma se aplique en la fecha establecida y que sea vinculante para todas las partes involucradas.

Además, la transparencia y la claridad en la fecha de entrada en vigor permiten que las personas interesadas puedan adaptarse a los cambios legales y cumplir con las nuevas regulaciones. Establecer un tiempo adecuado entre la publicación y la entrada en vigencia también brinda a los afectados la oportunidad de prepararse para cumplir con los requisitos establecidos por la reforma.

En general, las cláusulas finales son una parte esencial de cualquier reforma legal, ya que otorgan certeza y oficialidad a los cambios introducidos, asegurando su aplicación y efectividad en el sistema jurídico.

Conclusiones

Se enfatiza en la importancia de proteger la propiedad intelectual como un incentivo para la creatividad, la innovación y el desarrollo tecnológico en el país. Se menciona que la protección adecuada de los secretos empresariales y la propiedad intelectual fomenta un ambiente propicio para la generación de nuevos conocimientos y el progreso en todas sus formas.

Se resalta la necesidad de implementar mecanismos de seguridad y confidencialidad en las notarías y el IEPI para evitar la divulgación no autorizada de información confidencial y proteger los intereses de los titulares de los conocimientos técnicos secretos. Se hace hincapié en la importancia de que las empresas adopten medidas internas para proteger sus secretos empresariales y fomentar una cultura de confidencialidad y lealtad entre sus empleados y colaboradores.

Menciona la necesidad de establecer sanciones proporcionales y efectivas para desalentar la violación de secretos comerciales y proteger los derechos de propiedad intelectual de las personas y empresas, fomentando así un ambiente seguro para la innovación y la creatividad en el país.

La propuesta presentada busca mejorar la protección de los secretos empresariales y la propiedad intelectual en el Ecuador. Se considera que el depósito notarial actual puede presentar vulnerabilidades, por lo que se sugiere un nuevo enfoque que involucre el registro directo en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) con información parcial y no secreta, para salvaguardar la confidencialidad.

La propuesta de reforma al Artículo 179 del COIP sugiere cambios en el proceso de depósito de información no divulgada, con el objetivo de brindar una mayor protección a los titulares de dicha información y prevenir actos de competencia desleal que podrían afectar la sana competencia y el desarrollo económico. En cuanto a la disposición final, se destaca la importancia de establecer una fecha clara y oficial para la entrada en vigor de las reformas propuestas, con el objetivo de garantizar su aplicación y efectividad en el sistema jurídico.

Recomendaciones

Fortalecer la conciencia y educación sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y los secretos empresariales tanto en el ámbito empresarial como en la sociedad en general. Esto puede lograrse mediante campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a empresas, emprendedores, investigadores y público en general. Establecer medidas de seguridad más rigurosas en las notarías y en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) para garantizar la confidencialidad y protección de la información depositada. Esto incluye la implementación de protocolos y tecnologías que eviten el acceso no autorizado a la información confidencial.

Fomentar la adopción de acuerdos de confidencialidad o contratos de no divulgación (NDAs) en las relaciones comerciales y laborales donde se manejen información confidencial. Estos contratos establecerían obligaciones legales claras para las partes receptoras de la información, asegurando que no puedan divulgar ni utilizar la información confidencial sin el consentimiento expreso del titular.

Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de registro confidencial en el IEPI, donde se pueda depositar información parcial y no secreta sobre los conocimientos técnicos secretos. De esta manera, se protegería la información confidencial mientras se establece un registro oficial que demuestre la titularidad del conocimiento técnico secreto. Evaluar la propuesta de reforma al Artículo 179 del COIP para mejorar la protección de los secretos empresariales y la propiedad intelectual. Es importante llevar a cabo un análisis detallado de los posibles impactos y beneficios de la reforma antes de su implementación.

Trabajar en coordinación con diferentes actores, como empresas, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para promover un ambiente seguro y propicio para la innovación y el desarrollo tecnológico en el país. Mantener una revisión constante de la legislación relacionada con la propiedad intelectual y los secretos empresariales, para adaptarse a las cambiantes condiciones del entorno empresarial y tecnológico y garantizar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual.

Fomentar la colaboración entre el sector público y privado para promover la innovación y la creatividad, y facilitar el acceso a recursos y financiamiento para impulsar proyectos de investigación y desarrollo en el país. Establecer un sistema de monitoreo y seguimiento de la efectividad de las medidas implementadas para proteger la propiedad intelectual y los secretos empresariales, y realizar ajustes en caso de identificar posibles debilidades o brechas en la protección.

Bibliografía

- Albán, F. (2018). Derecho de la Niñez y Adolescencia, Primera Edición, Editorial. *Quito – Ecuador*.
- Albornoz, D., & Monsalve, M. (2020). Protección jurídica del contrato de know-how en el Ecuador. *UDA Law Review*, 9-22.
- Andrea, C. (2020). Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana. *Universidad Nacional de Chimborazo*.
- Araujo, K. (2018). El ámbito de protección de las apariencias distintivas en la legislación ecuatoriana. *Universidad de las Américas*.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Barbosa, A., Mar, C., & Molar, J. (2020). *Metodología de la investigación. Métodos y técnicas*.
- Bustamante, M. (2019). El contrato de franquicia comercial en la legislación ecuatoriana. *Universidad del Azuay*.
- Cabanellas, G. (2019). Diccionario Enciclopédico de Derecho usual, Vigésima sexta. *Editorial Heliasta Buenos Aires, Argentina*.
- Cadme, M. (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 30-58.
- Cajamarca, M. (2022). Protección del desarrollo de productos elaborados en la Carrera de Agroindustria a través del secreto industrial de una bebida isotónica utilizando diferentes concentraciones de (sacarosa, cloruro de sodio, citrato de sodio y citrato de potasio) a partir. *Universidad Técnica de Cotopaxi*.
- Calahorrano, C. (2020). Medios probatorios para la fijación de la pensión de alimentos en Ecuador y la problemática que genera.
- Calle, A. (2021). Análisis de la competencia desleal en contra de marcas registradas.
- Calle, S. (2017). La protección de los conocimientos tradicionales en el ordenamiento jurídico de propiedad intelectual internacional y ecuatoriano. ¿Empoderamiento o regularización? *Deusto Journal of Human Rights*, 49-70.
- Carvajal, F. (2013). Los delitos en contra de la ley de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana. *Journal of Chemical Information and Modeling*.

- Cedeño, M. (2020). La insuficiencia normativa de Ecuador para la protección de secretos empresariales. Quito.
- Cevallos, M. (2021). La menor protección de los Secretos Industriales frente a las Patentes en el Derecho de Propiedad Industrial dentro del Ecuador. *UCE*. Comunidad Andina. (2000). De la Decisión Andina 486 de los Secretos Empresariales.
- Echeverría, J. (2021). La Protección de los Sistemas de Cifrado en Archivos de Información dentro del Derecho de Propiedad Intelectual. *UCE*.
- Egas, E. (2020). Limitación de los Derechos Patrimoniales de los Derechos De Autor dentro de la Legislación Ecuatoriana. *Universidad de Los Hemisferios*.
- Font, T. (2019). El secreto empresarial herramienta de valor para la competitividad y la innovación. *Suma de Negocios*, 17+24.
- Moya, A. (2023). Registro de marca ciudad y el derecho de Propiedad Intelectual en la legislación ecuatoriana. *Universidad Técnica de Ambato*.
- Muñoz, D. (2019). Cesión del derecho de imagen de los deportistas profesionales ecuatorianos enmarcado en el Régimen de Propiedad Intelectual del Ecuador. *PUCE*.
- Naranjo, N. (2018). El proceso del Know How y la creación de valor en las Empresas Familiares Artesanales en el sector metalmecánico de la provincia del Tungurahua. *Universidad Técnica de Ambato*.
- Neacato, M. (2021). El registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana. *Universidad Nacional de Chimborazo*.
- ONU. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Orrala, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Revista empresarial*, 61-67.
- Pazos, M. (2020). La imposición de medidas cautelares en propiedad intelectual para la protección de signos distintivos en el marco de la aplicación de la legislación ecuatoriana.
- Peña, O., & Castro, S. (2023). Desafíos de la protección de los conocimientos tradicionales mediante la propiedad intelectual en Ecuador. *Revista de ciencias sociales*, 262-276.
- Pereyra, L. (2020). *Metodología de la investigación*.
- Pérez, A., Gallego, M., & Romero, M. (s.f.). Análisis del área competencial" saber

- hacer" de futuros docentes a través de la autoevaluación electrónica. 2019.
- Pinargote, S. (2018). Ausencia de tipología expresa para la configuración del delito de revelación de secreto empresarial de la persona jurídica y su debida aplicación en el COIP. *ULVR*.
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la Investigación Científica*.
- Rivadeneira, M. (2019). Los conocimientos técnicos secretos y la problemática de su protección dentro del Régimen Jurídico Ecuatoriano. *Universidad Internacional SEK*.
- Rodríguez, A., Cortés, A., & Val, S. (2019). Análisis de la mejora del nivel de empleabilidad de los universitarios mediante la mejora de competencias transversales y habilidades. No. *ART-2019-116466*.
- Valencia, J. (2022). Derecho de la propiedad intelectual de los autores ecuatorianos sobre sus interpretaciones. *ULVR*.
- Vela, F. (2021). La patentabilidad del software al marco de la legislación ecuatoriana. *PUCE*.
- Vimos, L. (2019). La cláusula de confidencialidad y su incidencia en el contrato individual de trabajo, en el instituto ecuatoriano de propiedad intelectual, en el año 2018. *Universidad Nacional de Chimborazo*.

